

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOR	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOR
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
10-12-935	79,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	80,10	10-12-935	103,60	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
10-12-935	79,80	» E, de 25.000 » »	80,10	10-12-935	103,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	103,70
10-12-935	79,80	» D, de 12.500 » »	80,10	10-12-935	103,60	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	103,70
10-12-935	79,80	» C, de 5.000 » »	80,10	10-12-935	103,60	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	103,70
10-12-935	79,80	» B, de 2.500 » »	80,10	10-12-935	103,60	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	103,70
10-12-935	79,80	» A, de 500 » »	80,10	10-12-935	103,60	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	103,70
10-12-935	77,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	80,10	10-12-935	103,60	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	103,70
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924							
10-12-935	98,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	98,40	9-12-935	98,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
10-12-935	98,75	» E, de 12.000 » »	98,40	10-12-935	98,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	98,25
9-12-935	98,50	» D, de 5.000 » »	98,50	10-12-935	98,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	98,25
10-12-935	98,00	» C, de 4.000 » »	98,50	10-12-935	98,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	98,25
10-12-935	98,00	» B, de 2.000 » »		10-12-935	98,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	98,25
10-12-935	98,25	» A, de 1.000 » »	98,50	10-12-935	98,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	98,25
10-12-935	98,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-12-935	98,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	98,25
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
6-12-935	92,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-935	79,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
6-12-935	92,00	» D, de 12.500 » »		19-11-935	84,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
9-12-935	92,00	» C, de 5.000 » »		9-12-935	84,75	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
10-12-935	92,00	» B, de 2.500 » »	92,00	10-12-935	83,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	83,75
10-12-935	92,00	» A, de 500 » »	92,00	10-12-935	83,10	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	83,75
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
2-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		10-12-935	83,10	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
2-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		10-12-935	83,10	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	84,25
2-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		10-12-935	83,10	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	84,25
2-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		10-12-935	83,10	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	84,25
3-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
3-8-935	100,00	» A, de 500 » »		2-3-935	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
6-9-935	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		4-3-935	94,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
16-9-935	100,00	» E, de 25.000 » »		9-12-935	98,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
16-9-935	100,00	» D, de 12.500 » »		10-12-935	98,25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	99,25
16-9-935	100,00	» C, de 5.000 » »		10-12-935	98,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	99,25
16-9-935	100,00	» B, de 2.500 » »		9-12-935	98,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	99,25
16-4-935	100,00	» A, de 500 » »		10-12-935	98,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	99,25
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
9-12-934	103,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	103,50	10-12-935	98,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	99,25
0-11-935	103,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	103,50	Títulos Deuda amortizable al 4.50 % (emisión de 1928).			
0-11-935	103,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	103,50	28-11-935	100,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
0-12-935	103,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	103,50	6-12-935	100,50	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
0-12-935	103,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	103,50	9-12-935	100,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
0-12-935	103,50	» A, de 500 » » 1 al 71.000.....	103,50	10-12-935	100,25	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
9-12-934	103,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	103,40	9-12-935	103,40	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1928).	
10-12-935	103,50	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	103,50	10-12-935	103,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	103,50
10-12-935	103,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	103,50	10-12-935	103,50	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	103,50
10-12-935	103,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	103,50	10-12-935	103,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	103,50
10-12-935	103,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	103,50	10-12-935	103,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	103,50
10-12-935	103,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	103,50	10-12-935	103,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	103,50
				10-12-935	103,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	103,50

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Descontado	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
3-7-935	102,20	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		10-12-935 609,00	Banco de España.....	500		612,00	
		En diferentes series.....		10-12-935 336,00	Banco Hipotecario de España....	500	90	336,00	
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		10-12-935 263,00	Banco Español de Crédito.....	250		253,00	
16-9-935	103,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	101,50	6-12-935 196,00	Banco Hispano-Americano.....	500		202,00	
16-9-935	103,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	101,50	10-12-935 262,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	500			
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		6-12-935 86,25	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
10-7-935	102,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		16-9-935 38,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes... carera España... (Ordinarias....	500			
18-7-935	102,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		10-12-935 636,00	Unión Española de Explosivos...	100		636,00	
20-7-935	102,00	» B, de 5.000 » 1 al 14.434.....		5-12-935 170,50	Ferrocarriles M. Z. A.	475		172,50	
2-8-935	101,00	En diferentes series.....		9-12-935 198,00	Idem Norte de España.....	475		203,00	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		9-12-935 72,00	Banco Español Río de la Plata.....	100			
13-9-935	101,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	101,50	10-12-935 96,25			Interés anual por 100		
12-9-935	101,25	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	101,50	5-12-935 96,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	96,25	
3-9-935	100,85	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....		10-12-935 101,60	Idem id. id.	100	4		
10-7-935	101,75	En diferentes series.....		10-12-935 111,60	Idem id. id.	500	6	101,76	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		10-12-935 104,85	Idem id. id.	500	6	111,76	
6-12-935	100,25	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....		10-12-935 102,00	Idem Banco de Crédito Local...	500	5 1/2	104,76	
6-12-935	100,25	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....		9-9-935 76,00	Sociedad General Azuc. ^a España.....	500	6	102,00	
30-10-935	100,56	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....		26-7-934 96,75	E. C. M. Z. A., Va- Serie A.....	500	4		
28-6-935	98,75	En diferentes series.....		6-7-934 69,25	Madrid a Ariza..... B.....	500	4 1/2		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		5-4-934 61,60	Idem Norte de España..... 1.ª serie.....	500	4		
9-12-935	100,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	100,25	26-11-933 54,25	Idem Norte de España..... 2.ª serie.....	500	3		
10-12-935	100,00	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	100,25	13-6-929 81,25	Idem Norte de España..... 3.ª serie.....	500	3		
9-12-935	100,00	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....		13-5-929 72,50	Idem Norte de España..... 4.ª serie.....	500	3		
20-6-935	98,25	En diferentes series.....		13-5-929 72,50	Idem Norte de España..... 5.ª serie.....	500	3		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		28-5-925 64,00	Ayuntamiento de Madrid.....				
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		7-10-935 91,00	Obligaciones.....	100			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		14-10-935 98,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		10-12-935 90,50	Empréstito "Villa Madrid", 1914.....	500		90,50	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		9-12-935 90,50	Idem id., 1918.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 interior 1930.....	549,300
4 por 100 exterior canjendo...	174,000
4 por 100 amortizable.....	6,500
5 por 100 amortizable 1926...	268,000
Ayuntamiento de Madrid 1868.....	0
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	15,500
Idem id. al 5 por 100.....	56,500
Idem id. al 6 por 100.....	320,500
Acciones del Banco de España.....	15,000
Idem del Banco Hipotecario.....	9,000
Idem Español de Crédito.....	6,750
Altos Hornos de Vizcaya.....	0
Unión Española de Explosivos.....	4,000

Cambios remitidos por el Centro de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 671 del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

CLASE DE MONEDA	Cambio m. a x 100	Cambio número	CLASE DE MONEDA	Cambio m. a x 100	Unidad número
Libras esterlinas.....	36,25	36,15	Plermes.....	5,00	4,88
Francos franceses.....	48,45	48,35	Escudos.....	33,00	32,60
Dollars.....	7,35	7,33	Cor. checoslova- cas.....	30,80	30,60
Liras.....	59,30	59,10	Peos argentinos n.º 1.....		
Reichsmarks.....	2,965	2,945	Coronas suecas... ..	1,88	1,80
Francos Suizos.....	238,75	238,50	Coronas danesas... ..	1,63	1,61
Belgas.....	124,50	124,60	Coronas noruegas... ..	1,83	1,81

SUBASTAS**MINISTERIO DE LA GUERRA****AVIACION MILITAR**

Anuncio del segundo concurso para adquisición de una instalación de freno universal para probar en banco motores de aviación refrigerados por agua y aire indistintamente.

Habiendo resultado desierto el primer concurso celebrado el 9 del corriente para adquisición de una instalación de freno universal con destino a este Arma, por el presente, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 14 del mes próximo pasado publicado en la GACETA DE MADRID, número 323, se convoca el segundo concurso en el que se admitirá la concurrencia extranjera, que se celebrará el día 19 del presente mes, a las nueve de la mañana, rigiendo las mismas condiciones que en el primer concurso, excepto en lo que se refiere a que sea obligatoria la presentación del certificado de productor nacional.

S—2833

JUNTA VECINAL DE CISTIerna

Concurso de obras para la construcción de un Grupo escolar.

La Junta vecinal de esta villa abre concurso para la construcción del Grupo citado en la misma, con arreglo a las bases estipuladas en el pliego de condiciones, planos y demás documentos del proyecto que se hallarán en la oficina de la Presidencia de la Junta vecinal a disposición del que desee, todos los días desde las nueve horas hasta las diecisiete.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, firmado por el interesado, en papel de la clase correspondiente, hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de los pliegos, que será el día 22 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en el local de esta Junta.

Los optantes a este concurso deberán ingresar en la Depositaria de esta Junta el cinco por ciento, que se elevará al diez por ciento a aquél que se le adjudique la obra.

El importe de dicho Grupo asciende a 350.985,32 pesetas.

Esta Junta hará efectiva al contratista la cantidad en que le sea adjudicada, según indica el pliego de condiciones.

Si resultaran dos pliegos o más iguales se subastará por pujas a la llana durante quince minutos.

La Presidencia, con la Junta vecinal, hará la adjudicación a la proposición que estime más conveniente.

Cistierna, 22 de Noviembre de 1935.
El Presidente de la Junta vecinal, C. Díez-Canseco.

S 2912

REGISTRO FORESTAL DE LERIDA**MONTES**

El día 15 de Enero de 1936, a las doce horas, se celebrará en las ofici-

nas del Distrito Forestal de Lérida, Rambla de Aragón, número 33, principal primera, la subasta para enajenar el aprovechamiento de dos mil cuatrocientos noventa (2.490) pinos que cubican dos mil quinientos veinticinco (2.525) metros cúbicos madera en rollo y con corteza y mil ochocientos noventa y tres (1.893) estereos leñas de copas que han de aprovecharse en las parcelas primera y segunda, divisiones B y C del grupo de ordenación formado por los montes denominados Castilló, San Magin y Obach y Tosal, sitos en el término municipal de Pallers del Cantó, partido judicial de Seo de Urgel, provincia de Lérida, pertenecientes al Estado, siendo el tipo de tasación veintinueve mil novecientas setenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos (29.977,95), más mil novecientas noventa y dos pesetas con setenta y nueve céntimos (1.992,79) de gestión técnica, no admitiéndose proposición que no cubra dicha cantidad.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal de Lérida durante todos los días hábiles hasta el de celebración de la subasta.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, la cantidad de ochocientos noventa y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos (899,34), o sea el tres por ciento del importe de la subasta con arreglo a lo preceptuado.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final de este anuncio se inserta, debidamente reintegradas, con un pliego de garantía de 4,50 pesetas, y acompañando a la misma el resguardo relativo al depósito indicado anteriormente.

Los pliegos cerrados, firmados y rubricados en sus cubiertas, se entregarán en las oficinas del Distrito Forestal de Lérida, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Lérida, 7 de Diciembre de 1935. El Ingeniero Jefe accidental, José María Dexeus.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... según cédula personal número ... de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos de la Ordenación de los montes San Magin y Obach, Castilló y Tosal, pertenecientes al Estado, y sitos en el término municipal de Pallers del Cantó, provincia de Lérida, se comprometo a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga mencionando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos que ofrece el proponente, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—2913

AYUNTAMIENTO DE MADRID**SECRETARÍA**

La Comisión Gestora municipal en sesión de 20 de Septiembre último, y en uso de la facultad que le concede el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1931 acordó anunciar concurso público para contratar las obras de pavimentación con adoquinado de microgranito tipo A, sobre base de hormigón de 0,20 m. en las calles de los Mancebos, entre Bailén y Morería, y cuantas circundan la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa; la pavimentación con el material usado que se levante de las calles antes mencionadas, en las de Sánchez Preciados, Castillejos y Rafael Herrera, y la instalación de tuberías y bocas de riego en estas últimas calles con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por el precio tipo de 269.939,76 pesetas.

El plazo del concurso es el de quince días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquél en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía del Centro, Chamberí, Congreso, Inclusa y Palacio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de 13.469,93 pesetas en concepto de depósito provisional, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económicoadministrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 26.939,87 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Diciembre de 1935.
El Secretario, M. Berdejo.

S—2914

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

En expediente de denuncia que se tramita por la Abogacía del Estado de esta Delegación de Hacienda, y no siendo conocido el domicilio de la interesada denunciada, doña Petra Robles Gómez, se la cita por la presente cédula para que en el plazo de quince días pueda personarse en aquella Abogacía del Estado a formular las alegaciones que a su derecho convengan, en la inteligencia de que transcurrido el plazo sin efectuarlo se seguirá el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—950

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA PLOMIZA DE GRANADILLA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social en Madrid, calle de Niceto Alcalá-Zamora, número 30, a las doce horas del próximo día 24 del corriente mes de Diciembre, con arreglo al siguiente

Orden del día.

Disolución de la Sociedad.

Para concurrir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o resguardos de acciones (diez a lo menos) en la Caja social, tres días antes, por lo menos, al señalado para la celebración de la Junta, y al realizar el depósito les será entregado un recibo, que servirá de tarjeta de admisión a la Junta.

Los señores accionistas que no posean individualmente el número de acciones necesario, podrán agruparse para completarlo y hacerse representar por uno de ellos o por otro accionista con derecho de asistencia.

Madrid, 10 de Diciembre de 1935.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Gámir.

X—5783

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Amortización de obligaciones.

Se anuncia al público por si algún obligacionista desea presenciarlo, que el día 14 del corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar en estas oficinas, Nicolás María Rivero, 10, el sorteo

para la amortización del número de obligaciones que debe recoger esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1935, correspondientes a las emisiones 1.ª de 27 de Diciembre de 1913, Serie A de 27 de Enero de 1919, Serie B de 20 de Octubre de 1922, Serie C de 3 de Marzo de 1925 y Serie D de 28 de Marzo de 1925.

Madrid, 12 de Diciembre de 1935.—
El Secretario general, Angel Luis de la Herrán.

X—

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Habiendo dispuesto esta Compañía la adquisición de 14 bombas para manipulación de petróleo y un grupo motor-bomba para elevación de agua, de distintos caudales, con destino a sus Factorías de Valencia y Vigo, convoca a concurso entre los fabricantes españoles a quienes pueda interesar, invitándoles a presentar proposiciones de acuerdo con el Pliego de Condiciones y Modelo de proposición que estarán a disposición de los concursantes todos los días laborables, de diez a trece horas, en las Oficinas centrales de la Compañía, Departamento de Construcción, Torija, número 9, Madrid, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 8 de Enero próximo, a las doce de su mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría general, "Negociado de recepción de pliegos para concursos", o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en Campsa.

Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—
El Director general, J. Arvilla.

X—5759

SOCIEDAD ELECTRA DEL LIMA

Amortización de Obligaciones.

Se anuncia al público, por si algún Obligacionista desea presenciarlo, que el día 14 de Diciembre corriente, a las nueve y media de la mañana, tendrá lugar en nuestras Oficinas, Nicolás María Rivero, 10, segundo, el sorteo para la amortización del número de Obligaciones que debe recoger esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1935, correspondiente a la emisión de 8 de Marzo de 1920 y 9 de Febrero de 1926.

Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—El Secretario general, Emilio de Usaola.

X—5785

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 11 de Septiembre de 1935, falleció el día 11 de Septiembre de 1935 D. José Malmierca Miranda, de profesión jornalero, domiciliado en Fermoselle (Zamora), natural de Fermoselle, hijo de Mateo y de Petra, nacido el 17 de Enero de 1915 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de Diciembre de 1935.—
Por el Director, Juan Pagés.

X—5762

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 25 de Julio de 1935, falleció el día 25 de Julio de 1935 D. Antonio Simón Navarro, de profesión chofer, domiciliado en Benamariel (León), natural de Cehégín (Murcia), hijo de José y de Josefa, nacido el 26 de Julio de 1914 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—
Por el Director, Juan Pagés.

X—5761

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 28 de Septiembre de 1935, falleció el día 28 de Septiembre de 1935 D. Manuel López González, de profesión aprendiz mecánico, domiciliado en Almuña (Oviedo), natural de Almuña (Oviedo), hijo de Manuel y Consuelo, nacido en 1913 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—
Por el Director, Juan Pagés.

X—5760

COMPANIA GENERAL DE CARBONES (S. A.)

En uso de lo que prescriben los artículos 24, 26 y 27 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el viernes 27 del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el domicilio social, calle de Antonio Maura, 14, principal, para tratar y resolver sobre los asuntos siguientes:

1.º Aumento de capital y autorización al Consejo para la puesta en práctica de dicho aumento.

2.º Reforma de los artículos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 16, 18, 31, 33, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 50 y 51 de los Estatutos.

3.º Estampillaje y canje de acciones.

4.º Ratificación, nombramiento nuevos Consejeros.

Los tenedores de veinte o más acciones de la Compañía podrán depositarlas conforme se establece en los Estatutos y recoger la correspondiente papeleta de entrada a la Junta hasta el día 24 del corriente mes de Diciembre, por las mañanas de diez a doce.

Madrid, 11 de Diciembre de 1935.—
El Presidente, Juan M. Moreno Luque.
X—5757

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Manuel Vergara Gómez, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de doscientas pesetas, constituido en metálico el 22 de Enero de 1930, bajo los números 31 de entrada y 3.630 de registro para solicitar autorización servicio de viajeros de Boquiñeni a la estación de Luceni y viceversa.

Lo que anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado Sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, pues de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 8 de Noviembre de 1935.—
El Delegado de Hacienda (ilegible).
X—5752

REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS (S. A. BELGA)

Esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de Emisión de Obligaciones otorgada el 19 de Diciembre de 1929, ha acordado que el día 10 de Enero próximo, a las doce de su mañana, se celebre el sorteo para amortizar 1.368 títulos del 6 por 100, emisión 10 de Diciembre de 1920.

El sorteo tendrá lugar públicamente en las Oficinas de la Real Compañía Asturiana de Minas, plaza de España, número 7, y se realizará por la extracción de 137 bolas, o sea por series de 10 títulos, excepto la última bola que amortizará tan solo las dos primeras unidades de la decena correspondiente, que con las seis pendientes del sorteo anterior suman los 1.368 títulos que corresponden a este sorteo.

Las ocho últimas unidades de la indicada decena se considerarán como ya comprendidas en la amortización correspondiente al 15 de Enero de 1937.

El pago de las Obligaciones amortizadas se efectuará en los Bancos Urquijo y Español de Crédito de Madrid, a partir del día 15 de Enero, a razón

de 500 pesetas cada una, deduciendo los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas que se facilitarán en los precitados Bancos.

Las Obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 31 al 44 inclusive.

Madrid, 10 de Diciembre de 1935.—
José Villegas García.

X—5751

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAZORLA

Don Diego Navarrete Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado por el procedimiento sumario que determina la vigente ley Hipotecaria a instancia de D. Lázaro Cardenete Justino, contra D. Miguel Olmedo Quesada, en reclamación de cincuenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan por segunda vez a pública subasta, y con el descuento legal, los bienes especialmente hipotecados a esta obligación, los cuales, así como las condiciones necesarias para tomar parte en la subasta, se expresan en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 9 de Junio del año actual en su página 201 vuelto, estando señalado para esta segunda subasta el día 4 de Enero próximo, y hora de las once.

Y para conocimiento de cuantas personas quieren tomar parte en la misma, se expide el presente en Cazorla a 3 de Diciembre de 1935.—Por mandato de Su Señoría, Miguel Polaino.—
El Juez, Diego Navarrete.

X—5764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En el expediente de suspensión de pagos seguido en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, a solicitud de D. Benito Pelegrín García, se ha dictado con fecha 25 de Noviembre de 1935, el auto que contiene la parte dispositiva del siguiente tenor.

El Sr. D. Mariano Luján Vicen, Juez de primera instancia número 10, de esta capital, por ante mí el Secretario dijo:

Se aprueba cuanto ha lugar en derecho la proposición de convenio formulada por D. Benito Pelegrín García, con fecha 25 de Octubre próximo pasado, por exceder las adhesiones presentadas al mismo por sus acreedores de los tres cuartos de su pasivo, consistente dicho convenio en lo siguiente:

Don Benito Pelegrín García pagará a sus acreedores el 30 por 100 de sus respectivos créditos, distribuido en la forma siguiente: 25 por 100 al contado, pagadero a los ocho días siguientes de ser firme el convenio, 3 por 100; el 30 de Julio de 1936, 2 por 100 restante, el 30 de Diciembre del mismo año.

Se alza la intervención judicial decretada del negocio del D. Benito Pelegrín García, cesando en su virtud en el desempeño de sus cargos los inter-

ventores nombrados D. Luis Espinosa Rivas, D. José Luis Tailhan Fernández y D. Joaquín Blanco Alonso, a quienes se notificará este acuerdo a los fines conducentes.

Anótese esta resolución en el libro correspondiente de este Juzgado, comunicándolo a los efectos oportunos a los restantes Juzgados de primera instancia de esta capital, por medio de oficio y al Registro Mercantil, para lo que se le libre el conducente mandamiento.

Y publíquese en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" de esta provincia y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de esta capital, para conocimiento de los acreedores del D. Benito Pelegrín y efectos oportunos.

Así lo manda y firma el expresado señor Juez de primera instancia, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí, Cándido García.

Y para su publicación en los periódicos oficiales para que sirva de notificación a los acreedores de D. Benito Pelegrín García a los fines conducentes, se expide el presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia, Mariano Luján.

X—5758

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, DE MALAGA

Don Jaime Núñez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de la Sociedad regular colectiva que gira en esta plaza, bajo la razón social de Garret y Compañía, y acordándose queden intervenidas todas las operaciones de dicha Sociedad, nombrándose como único interventor de la misma al acreedor D. Miguel Castañeda Rivera.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo prevenido en la ley de 26 de Junio de 1922.

Dado en Málaga a 5 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez, Jaime Núñez.

X—5755

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARCHENA

Don Francisco del Prado y García del Prado, Juez de primera instancia de este partido de Marchena.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario que determina el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por doña María de las Mercedes Andrades Fraile, contra doña María de la Concepción Brenes Jiménez y su marido D. Francisco Sánchez Castillo, habiendo acordado por proveído de este día sacar a pública subasta y venta al mejor postor, por término de veinte días, las fincas que se deslindaron, bajo las condiciones que también se expresan, y seña-

lándose para el acto, en la Sala-audien-
cia de este Juzgado, el día 8 de Enero
próximo, y hora de las once:

1.ª Una haza de tierra de labor
formada por la suerte cuarta del
trance tercero del cortijo Pilar Chico,
en este término, con cabida de tres
fanegas, equivalentes a una hectárea,
setenta y cuatro áreas y treinta y nue-
ve centiáreas, y que linda: al Norte,
con olivar de Miguel Jiménez; al Sur,
con tierras calmas del trance segun-
do de dicho cortijo, de los Obligacio-
nistas de Osuna; al Este, con la suerte
tercera del trance tercero, de Roque
Brenes Esquivel, y al Oeste, con la
quinta del mismo trance, de los referi-
dos obligacionistas.

Valorada en seis mil trescientas no-
venta pesetas.

2.ª Otra suerte de tierra palma,
formada por la tercera del tercer
trance, sita en los mismos partidos y
término y con igual cabida, y que
linda: al Norte y Sur, con tierras del
referido cortijo, del Sr. Duque de
Osuna; al Este, con otras de D. Ma-
nuel Rubio, y al Oeste, con las de don
Francisco Castro Gómez.

Ha sido valorada en seis mil tres-
cientas noventa pesetas.

3.ª Otra suerte de tierra de labor
compuesta de las suertes cuarta y
quinta del primer trance de dicho
cortijo y término, con extensión de
seis fanegas, equivalentes a tres hec-
táreas, cuarenta y ocho áreas y se-
tenta y ocho centiáreas, y que linda:
al Norte, con olivar de D. Juan
María Zayas; al Sur, con el partidor
conocido por vereda de Sevilla; al
Este, con la suerte tercera del trance
primero, de los Obligacionistas de
Osuna, y al Oeste, con la suerte sexta
del mismo trance de los referidos
propietarios.

Ha sido valorada en diez mil once
pesetas.

4.ª Otra finca análoga, que es la
suerte diecisiete del segundo trance,
de iguales cortijo y término, con ca-
bida de tres fanegas, equivalentes a
una hectárea, setenta y cuatro áreas
y treinta y nueve centiáreas, y que
confina: al Norte, con el partidor que
separa los trances segundo y tercero,
del Sr. Duque de Osuna; al Sur, con
la carretera de Alcalá a Córdoba; al
Este, con tierras que forman la suer-
te diecisiete del segundo trance, de
doña Rosario Calderón Campillo, y
al Oeste, con finca de doña Juana
Palma.

Valorada en cinco mil setecientas
cincuenta y una pesetas.

5.ª Una suerte de tierra con cien-
to doce olivos, sita en el pago de La
Paternilla, conocido por Las Carbo-
neras, en este término, con cabida de
una fanega, siete celemines y nueve
estadales, equivalentes a noventa y
dos áreas y dos centiáreas, y que linda:
al Norte, con olivar de D. José
López; al Sur, con otro de los herede-
ros de D. Francisco Oliva; al Este,
con el de los de doña Isabel Mateos,

y al Oeste, otro de los sucesores de
D. Manuel Pedregal.

Ha sido valorada en mil doscientas
setenta y ocho pesetas.

6.ª Otra suerte de olivar en el pa-
go de Paternilla, del referido térmi-
no, con cabida de dos fanegas, tres
celemines y setenta y ocho estadales,
equivalentes a una hectárea, treinta y
nueve áreas y cincuenta y una centi-
áreas, y que confina: al Norte y Este,
con olivar de los herederos de don
Francisco de Paula, Fernando Reina
Calvillo; al Sur, con finca de D. Ro-
que Brenes, y al Oeste, con olivar de
la testamentaria de D. Carlos Alcázar.

Habiendo sido valorada en cinco
mil trescientas veinticinco pesetas.

7.ª Otra haza de tierra de labor,
parte de la llamada Berlanga, térmi-
no de Paradás, con cabida de veinte
fanegas, equivalentes a doce hectáreas,
ochenta y siete áreas y noventa y dos
centiáreas, y que linda: al Norte, con
la haza de la Beata de D. Roque Bre-
nes Esquivel; al Sur y Este, con tie-
rras de D. Ramón Barea y D. Vicente
Pérez y con el Cerro de Torrijos, y
al Oeste, con tierras de doña María
del Carmen Brenes.

Valorada en cuarenta mil cuatro-
cientas setenta pesetas.

8.ª Una haza de tierra de labor,
parte de la suerte décimoquinta del
segundo trance, en el Cortijo del Pilar
Grande, en este término, que hoy está
plantada de olivos, con cabida de una
y media fanegas, equivalentes a ochenta
y siete áreas y diecinueve centi-
áreas, y que linda: al Norte, con tie-
rras del trance tercero; al Sur, con
las del primero; al Este, con parte de
la suerte décimoquinta, de D. Fran-
cisco Sánchez, y al Oeste, con parte
de la misma suerte, de D. José Sán-
chez.

Valorada en tres mil quinientas ca-
torce pesetas.

9.ª Otra finca análoga, sita en los
mismos partidos y término, y con
igual cabida, y que linda: al Norte,
con tierras del trance tercero; al Sur,
con las del primero; al Este, con parte
de la suerte décimoquarta, trance
segundo, de la testamentaria de doña
Dolores Jiménez García, y al Oeste,
con parte de la suerte décimoquinta,
de dicha testamentaria.

Y ha sido valorada en tres mil quin-
ientas catorce pesetas.

10.ª Otra suerte de tierra de labor,
hoy olivar, parte de la suerte décimo-
cuarta de los referidos trances, cortijo
y término, y con la misma cabida, y
que confina: al Norte, con tierras del
trance tercero; al Sur, con las del pri-
mero; al Este, con parte de la finca
de que se trata, de la testamentaria
de doña Dolores Jiménez García, y
al Oeste, con el resto de dicha finca,
que pertenece a la misma testamen-
taria.

Valorada en tres mil seiscientas
veintiuna pesetas.

11.ª Y una casa sita en la calle Ma-
dre de Dios, números 22 antiguo y 59
moderno, de esta ciudad, con áreas

de ochenta y dos metros y cincuenta
y siete centímetros cuadrados, y que
linda: por su derecha, entrando, con
casa de José Brenes Navarro; por la
izquierda, con otra de los herederos
de Francisco Alvarez; y por su espal-
da, con corrales de la de Francisco
García.

Habiendo sido valorada en diez mil
seiscientas cincuenta pesetas.

12.ª Una haza de tierra de labor
formada por la mitad de la suerte
vigésima del segundo trance del Cor-
tijo de Bacalljofar la Chica, término
de Arahal, con cabida de dos fanegas
y seis celemines, equivalentes a una
hectárea, cuarenta y cinco áreas y
treinta y dos y media centiáreas; lin-
da: al Norte, con el resto de la suer-
te vigésima, de D. Daniel Iturralde y
otros; al Sur, tierras calma de los
trances segundo y formado por la
suerte decimonovena; al Este, con
otras del trance primero, del Sr. Duque
de Osuna, y al Oeste, con otras del
trance tercero.

Valorada en tres mil ciento noventa
y cinco pesetas.

Total justiprecio: cien mil ciento
nueve pesetas.

Condiciones.

Primera. Sirve de tipo para la su-
basta las cantidades en que las fincas
fueron justipreciadas por los intere-
sados, de común acuerdo en la escri-
tura de constitución de préstamo, sin
admitirse postura alguna que no cu-
bra dichas sumas.

Segunda. Los autos y certificacio-
nes del Registro aportadas a los autos
que sirven de títulos a las fincas ob-
jeto de subasta, están de manifiesto
en la Secretaría de este Juzgado para
que puedan ser examinados por los
que quieran tomar parte en la su-
basta.

Tercera. Las cargas o gravámenes
anteriores y las preferentes, si las hu-
biere, al crédito de la actora continua-
rán subsistentes, entendiéndose que el
rematante los acepta y queda sub-
rogado en las responsabilidades de
las mismas, sin que pueda destinarse
a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Para tomar parte en la su-
basta deberán los licitadores consi-
gnar previamente en la mesa del Juz-
gado o en el establecimiento destina-
do para ello una cantidad igual, por
lo menos, al diez por ciento del pre-
cio de la finca o fincas por la que han
de posturar, que serán devueltas acto
continuo del remate, excepto la que
corresponda al mejor postor, la que
se reservará en depósito como garan-
tía del cumplimiento de la obligación
y, en su caso, como parte de precio de
la venta.

Quinta. Las posturas podrán hacer-
se a calidad de ceder el remate a un
tercero.

Dado en Marchena a 30 de Noviem-
bre de 1935. —El Juez, Juan del Prado.
El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

9.463

SANZ, Nicolás; cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Madrid; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, a responder de los cargos que le resultan del sumario 336 de 1935, que se sigue contra el mismo por el expresado delito; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

15916

9.469

SINJAUME ARTIGAS, Pablo; de treinta y tres años de edad, hijo de Magín y de Monserrat, casado, vecino de Madrid, calle de Nuñez de Balboa, número 13, natural de Barcelona, del comercio; procesado en causa, por estafa, instruida con el número 194 de 1934 por el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de don Juan Coste-Lacoste y Aragón; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaria, al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

15915

9.470

TRULLENQUE LA MARCA, Fidenio; natural de Alfajarín (Zaragoza), de estado casado, profesión vendedor ambulante, de sesenta y cinco años de edad, hijo de Tomás y de Petronila; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Allada, 6, cuarto; procesado en causa número 479 de 1935, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

15995

9.471

UFENAS, Carlos; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría de D. Toribio Díez Beites, para recibirle declaración en causa, por estafa, número 313 de 1934, instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

15993 bis

9.472

AGUETE CORES, Eusebio; hijo de José y de Asunción, natural de Sudrián, Ayuntamiento de Sanxenjo, provincia de Pontevedra, de treinta y cuatro años de edad, que nació en 27 de Septiembre de 1901 y fué alistado en el reemplazo de 1922; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería ligera número 15, en Pontevedra, D. Fabián González Sánchez, al objeto de serle notificado el haber sido terminado sin responsabilidad, por aplicación de amnistia, el expediente que se le instruyó por haber faltado a concentración.—Pontevedra, 22 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Fabián González.

JG—3327

9.473

AMANDI RUBIO, Manuel; natural de la parroquia de Ternón, partido judicial de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de diez y nueve años de edad, hijo de Ramón y de Serafina; procesado por el delito de rebelión militar y fugado del Hospital Psiquiátrico de Oviedo, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juzgado eventual militar número 14, de Gijón; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.—Gijón, 25 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor (ilegible).

JG—3325

9.474

CALVO LOPEZ, José; hijo de José y de Clara, natural de Lisboa (Portugal), de veintidós años, de profesión empleado; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz, número 10, D. Luis Oller Gil, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Bruch (Pedralbes); quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 23 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez, Luis Oller.

JG—3332

9.475

CANO GALERA, Juan; hijo de Tomás y de Florentina, natural de Orán, Ayuntamiento de ídem, provincia de Argelia (Africa), de treinta y un años; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz, número 10, D. Luis Oller Gil, que tiene su residencia oficial en el cuartel del

Bruch (Pedralbes); quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 23 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez, Luis Oller.

JG—3333

9.476

CORRALERO MARTINEZ, Francisco; hijo de Basilio y de Jacinta, natural de Valladolid, Ayuntamiento de ídem, provincia de Madrid, de veintin años; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz, número 10, Capitán D. Luis Oller Gil, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Bruch (Pedralbes); quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 23 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez, Luis Oller.

JG—3335

9.477

CUBA IBARRANDO, Santiago; hijo de Pablo y de Regina, natural de Sestao, provincia de Vizcaya, nació el día 22 de Febrero de 1914, domiciliado últimamente en Sestao (Vizcaya); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reserva de Bilbao, número 49, para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, en el Regimiento Infantería América, número 14, ante el Teniente Juez instructor D. Horacio García Fuentes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Pamplona, 23 de Noviembre de 1935.—El Juez instructor, Horacio García.

JG—3338

9.478

FANJUL ALONSO, Manuel; hijo de Carlos y de Rosalia, natural de Fozana, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión moldeador, de veintin años de edad, estatura 1,588 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, color sano, frente ancha; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Montaña número 7, de guarnición en Estella (Navarra); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Estella, 15 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Alfonso Galán.

JG—3337

9.479

GARCIA GUILLEN, Francisco; hijo de Enrique y de Maria, natural de Puente-Alamo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Murcia, de veintidós años, de profesión jornalero; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz, número 10, Capitán D. Luis Oller Gil, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Bruch (Pedralbes); quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 23 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez, Luis Oller.

JG—3336

(Continúa en la página 266.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Noviembre próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan.

NÚMERO DE LAS INSCRIPCIONES	CONCEPTOS	EPIGRAFE	PROVINCIA	PESETAS
11.422 6.974	Propios Particulares y Colectividades no transferibles	Ayuntamiento de Parla.....	Madrid	73.270,78
6.975	Idem	Patronato de la Fundación de doña María Catalina Suárez Ruiz, Asilo de Ciegos de la Purísima Concepción	»	60.000,00
6.976	Idem	Fundación Concepción Tournée Camacho para sostenimiento de becas en el Seminario diocesano de Tuy y reparto de limosnas a pobres.....	Pontevedra	51.000,00
6.977	Idem	Fundación José Dionisio Leal, de Budiño.....	Idem	6.000,00
6.978	Idem	Fundación Salustiano Rupuar, de Tuy.....	Idem	14.000,00
6.979	Idem	Fundación Manuel Pombo, de Traspuelas-Fonelos de Montes	Idem	12.200,00
6.980	Idem	Fundación instituída en el Puerto de Santa María por D. Jerónimo Pedrosa Oliver.....	Cádiz	3.100,00
6.981	Idem	Obra pía benéfico docente, por D. Baldomero Pampliega en Palacios de Benaber.....	Burgos	40.000,00
6.982	Idem	Hospital-Asilo de Nuestra Señora del Rosario, de Medina de Pomar.....	Idem	10.000,00
6.983	Idem	Fundación benéfico docente de D. Bernardino de Prado y Ulloa, instituída en Rioboo.....	Orense	96.000,00
6.984	Idem	Hospital de la Vera-Cruz, de Medina de Pomar.....	Burgos	5.000,00
6.985	Idem	Parroquia de Aldeanueva de Figueroa.....	Salamanca	2.500,00
6.986	Idem	Parroquia de la Puebla de Almenara.....	Cuenca	2.500,00
6.987	Idem	Parroquia de Cogolludo.....	Guadalajara	2.500,00
6.988	Idem	Instituto nacional de Segunda enseñanza, de Murcia. Fundación benéfico docente de D. Clemente González, en Puente de Ibañeta.....	»	1.700,00
6.989	Idem	Casa-Asilo de Nuestra Señora del Carmen, de la villa de Tordesillas	Burgos	2.100,00
6.990	Idem	Segundo Patronato de D. Laureano de Segura.....	Valladolid	200.000,00
6.991	Idem	Fundación benéfico docente de D. Francisco E. Jiménez Cantero	Sevilla	5.000,00
6.992	Idem	Escuela de Híjar, Fundación de D. José Quijano Portilla	Ávila	2.100,00
6.993	Idem	Escuelas de Quijano, Fundación de D. Ambrosio Mazorra Toca	Santander	700,00
6.994	Idem	Escuela de Luey, Fundación de D. Juan Francisco Díez.....	Idem	5.300,00
6.995	Idem	Escuela de Lerones, Fundación de D. Ramón González Pérez	Idem	700,00
6.996	Idem	Escuela de Rasines y Cereceda, Fundación de don Andrés Gil y D. Francisco Gibaja.....	Idem	1.000,00
6.997	Idem	Escuela de San Vicente de Toranzo, Fundación de D. Francisco de la Torre.....	Idem	2.300,00
6.998	Idem	Escuela de Villaseca, Fundación de D. Francisco Acebal Liano	Idem	300,00
6.999	Idem	Escuela de Celis, Fundación de D. Juan Gutiérrez Rubén, de Celis.....	Idem	500,00
7.000	Idem	Escuela de Valle de Ruesga, Fundación de D. Francisco Malavear	Idem	200,00
7.001	Idem	Escuela de Ampuero, Fundación de un desconocido.....	Idem	700,00
7.002	Idem	Escuela de Castillo Pedroso, Fundación de un desconocido	Idem	300,00
7.003	Idem	Escuela de Adal, Fundación de D. Pedro Antonio de Alvarado	Idem	800,00
7.004	Idem	Cátedra de Latin de Suances, Fundación de doña Manuela Campuzano	Idem	500,00
7.005	Idem	Escuela de Colindres, Fundación de un desconocido.....	Idem	600,00
7.006	Idem	Escuela de Abadilla de Cayón, Fundación de D. José San Galván	Idem	300,00
7.007	Idem	Escuela de Penagos, Fundación de D. Angel Prieto Quintanilla	Idem	800,00
7.008	Idem	Escuela de Bárcena de Carrielo, Fundación de doña María Pérez Mazorra.....	Idem	1.000,00
			Idem	1.400,00

NÚMERO DE LAS INSCRIPCIONES	CONCEPTOS	EPIGRAFE	PROVINCIA	PESETAS
7.009	Particulares y Colektividades no transferibles			
7.010	Idem	Escuela de Llano, Fundación de un desconocido....	Santander	1.100,00
7.011	Idem	Escuela de Camargo, Fundación de D. Rufino Fernández Campa	Idem	900,00
7.012	Idem	Escuela de San Vicente del Monte, Lamadrid y Tejo. Fundación de D. Lorenzo Sánchez.....	Idem	1.100,00
7.013	Idem	Escuela de Naveda, Fundación de D. Felipe Díaz Gutiérrez	Idem	1.500,00
7.014	Idem	Escuela de Rionanza, Fundación de D. Pedro González Cordero	Idem	500,00
7.015	Idem	Escuela de Cortiguera, Fundación de D. Joaquín Barrera Quevedo	Idem	5.000,00
7.016	Idem	Escuela de Guriezo, Fundación de D. Félix Martínez. Escuela de Vejoris, Fundación de D. Manuel Francisco de Obregón.....	Idem	900,00
7.017	Idem	Escuela de Rada, Fundación de D. Julián Abascal Pérez	Idem	400,00
7.018	Idem	Escuela de Ontoria, Fundación de D. José González Cotera	Idem	1.900,00
7.019	Idem	Escuela de Argomilla, Fundación de D. Pedro Antonio Cabello Mora	Idem	400,00
7.020	Idem	Escuela de Bárcena de Cicero, Fundación de D. Pablo Santiago Concha.....	Idem	400,00
7.021	Idem	Escuela de San Vicente de la Berquera, Fundación de D. Juan Domingo González de la Higuera.....	Idem	300,00
7.022	Idem	Escuela de Novales, Fundación de D. Gaspar Alonso y otros	Idem	706,00
7.023	Idem	Escuela de Roiz, Fundación de D. Juan Posada.....	Idem	800,00
7.024	Idem	Escuela de Tagle, Fundación de D. Pedro Gómez Escontrías	Idem	500,00
7.025	Idem	Escuela de San Martín de Soba, Fundación de don Juan Zorrilla	Idem	500,00
7.026	Idem	Escuela de San Miguel de Luena, Fundación de don José Ibáñez Pacheco.....	Idem	700,00
7.027	Idem	Escuela de Cubas, Fundación de D. José Haro Teja.....	Idem	9.000,00
7.028	Idem	Escuela de Baró, Fundación de un desconocido.....	Idem	500,00
7.029	Idem	Fundación de D. Lorenzo Rodríguez, de Cabezón de Cameros	Logroño	144.600,00
7.030	Idem	Fundación Elena de Arco, viuda de Ovelar.....	"	75.000,00
7.031	Idem	Fundación particular denominada Hospital de San Roque, de Cascante	Navarra	2.800,00
7.032	Idem	Fundación Mayo, mandada fundar por D. Enrique Mayo y Vela.....	Madrid	118.000,00

Madrid, 9 de Diciembre de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE INSTRUCCION

SUBSE

ESCALAFON provisional de Maestros de taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Sección de Artes Gráficas de arreglo a la plantilla de la vigente Ley de Presupuestos, Decreto de 4 de

Número general	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIMIENTO			PROVINCIA	FORMA de provisión.	SERVICIOS en propiedad en el mayor sueldo.		
			FECHA					Años	Meses	Días
			Día	Mes	Año					
DOS MAESTROS, CON 6.000 PESETAS										
1	1	D. Gaspar Polo Torres.....	1	1	1876	Valencia	R. O.	1	1	21
2	2	Hipólito Paumard López.....	20	11	1886	Madrid	R. O.	4	11	»
CINCO MAESTROS, CON 5.000 PESETAS										
3	1	D. Alfonso Rojas Gómez.....	»	»	»	Córdoba	R. O.	2	11	»
4	2	Ricardo Laorda Vega.....	14	1	1883	Madrid	O.	15	7	»
5	3	Jaime García Banús.....	21	9	1890	Valencia	C.	3	11	26
6	4	Julio Cabrera Bayón Irisarre.....	»	»	»	Madrid	O.	2	11	»
7	5	Pascual Blasco Sanjuán.....	21	6	1893	Valencia	C.	2	3	1
18 MAESTROS, CON 4.000 PESETAS										
8	1	D. Luis Navarro Elías.....	12	7	1900	Valencia	C.	2	3	»
9	2	Carlos Espantaleón Gómez.....	31	7	1869	Córdoba	C.	2	21	26
10	3	Fernando Hidal Agüera.....	6	7	1885	Madrid	C.	2	1	4
11	4	D. María Díez Izquierdo.....	3	5	1888	Madrid	C.	2	»	13
12	5	D. Francisco Castaños Oller.....	1	11	1885	Sevilla	C.	2	»	9
13	6	Antonio López Cuesta.....	11	7	1887	Granada	C.	2	»	8
14	7	Marino Gutiérrez Portela.....	26	12	1886	Palencia	C.	1	11	27
15	8	Juan Castro Prades.....	23	2	1884	Valencia	C.	»	11	18
16	9	Vicente Benedito Earó.....	7	6	1884	Valencia	C.	»	6	11
17	10	Buenaventura Sánchez Comedador.....	14	7	1871	Toledo	R. O.	17	3	»
18	11	Antonio Fernández Garrido.....	17	1	1856	Málaga	R. O.	17	3	»
19	12	Joaquín Gutiérrez Díaz.....	21	4	1872	Málaga	R. O.	17	3	»
20	13	Eduardo Pancorbo Calvache.....	13	7	1888	Jaén	R. O.	17	3	»
21	14	Manuel Rodríguez Bravo.....	18	12	1887	Málaga	R. O.	17	3	»
22	15	Joaquín Bretones Castillo.....	20	6	1878	Almería	C.	17	3	»
23	16	José Recio del Rivero.....	19	3	1874	Málaga	C.	15	11	11
24	17	Manuel Torres Molina.....	29	9	1882	Granada	R. O.	15	8	»
25	18	Antonio Santisteban Márquez.....	25	11	1870	Granada	O.	14	6	22
20 MAESTROS, CON 3.000 PESETAS										
26	1	D. José Navas Parejo.....	22	10	1883	Málaga	C.	14	6	22
27	2	Pablo Loizaga Gutiérrez.....	12	6	1872	Granada	C.	14	6	16
28	3	Manuel del Pino Valsera.....	10	11	1880	Córdoba	C.	13	5	»
29	4	Miguel Contreras Morales.....	29	6	1887	Granada	C.	3	6	»
30	5	Antonio López Sancho.....	30	11	1891	Granada	C.	2	11	15
31	6	Esteban Calleja Herrero.....	14	2	1884	Madrid	C.	2	2	6
32	7	D. Teresa Díaz de Losada.....	14	10	1881	Granada	C.	»	11	18

PUBLICA Y BELLAS ARTES

SECRETARIA

de Madrid y de las Escuelas de Cerámica de Madrid y de Manises, cerrado en 30 de Noviembre de 1935, formado con el Decreto de 12 de Diciembre de 1935 (GACETA del 6) y Orden ministerial de esta fecha.

TOTAL de servicios en propiedad como Maestro, Oficial, Vacador y Ayudante.			TOTAL de servicios interinos en tales cargos.			ENSEÑANZA QUE DESEMPEÑA	CENTRO DONDE SIRVE	OBSERVACIONES Y MEDALLAS OBTENIDAS
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
20	9	18	1	»	1	Cerámica, repujado y cincelado en acero.	Escuela Artes y Oficios de Valencia.	Percibe 4.000 pesetas.
21	3	»	»	»	»	Encuadernación	Idem id. id. de Madrid.....	Idem 3.500.
22	6	8	»	»	»	Pastas y hornos.....	Escuela de Cerámica de Madrid...	Percibe 3.500 pesetas.
20	8	7	»	»	»	Carpintería	Idem Artes y Oficios de Madrid...	Idem 3.000.
3	11	26	»	9	26	Esmaltes	Idem id. id. de Madrid.....	Idem 3.000.
8	4	19	»	»	»	Hornos	Idem Cerámica de Madrid.....	Idem 3.000.
2	3	1	»	3	10	Engastado	Idem Artes y Oficios de Valencia.	Idem 3.000.
2	3	»	»	6	7	Encuadernación	Escuela de Artes y Oficios de Valencia	Percibe 3.000 pesetas.
2	2	26	»	5	26	Tapices y alfombras...	Idem id. id. de Madrid.....	Idem 3.000.
2	1	4	»	7	18	Lacas	Idem id. id. de Madrid.....	Idem 3.000.
2	»	13	»	8	9	Bordados y encajes.....	Idem id. id. de Madrid.....	Idem 3.000.
2	»	9	»	8	13	Talla en madera.....	Idem id. id. de Madrid.....	Idem 3.000.
2	»	8	»	6	21	Talla en madera.....	Idem id. id. de Granada.....	Idem 3.000.
13	1	1	»	6	16	Cerámica	Idem id. id. de Madrid.....	Idem 3.000.
»	11	18	1	2	12	Vidriería	Idem id. id. de Valencia.....	Idem 3.000.
»	6	11	1	7	19	Talla en madera.....	Idem id. id. de Valencia.....	Idem 3.000.
30	6	20	»	»	»	Metallisteria	Idem id. id. de Toledo.....	Idem 2.500. Dos terceras medallas.
28	3	25	»	»	»	Vaciador	Idem id. id. de Málaga.....	Idem 2.500. Gran Cruz de plata de Isabel la Católica.
26	8	10	»	»	»	Fotomecánica y litografía	Idem id. id. de Málaga.....	Idem 2.500 pesetas.
22	1	10	»	»	»	Galvanoplastia	Idem id. id. de Granada.....	Idem 1.500. Perito y Maestro.
21	10	10	»	»	»	Tipografía	Idem id. id. de Málaga.....	Idem 2.500 pesetas.
20	7	9	»	»	»	Carpintería	Idem id. id. de Almería.....	Idem 2.500.
15	11	11	»	»	»	Cerámica	Idem id. id. de Sevilla.....	Idem 2.500. Medalla de plata.
13	11	2	»	»	»	Fotografía	Idem id. id. de Granada.....	Idem 2.500. Tres medallas de oro.
16	1	16	»	5	3	Decoración árabe	Idem id. id. de Granada.....	Idem 2.500 pesetas.
14	6	22	5	1	8	Talla en piedra.....	Escuela de Artes y Oficios de Granada	Percibe 2.000 pesetas. Dos medallas de oro y una de plata.
19	11	4	2	3	14	Metallisteria	Idem id. id. de Granada.....	Idem 2.500 pesetas. Caballero de la Orden de Alfonso XII, una de primera y otra de segunda, medallas.
13	5	»	»	3	27	Carpintería	Idem id. id. de Córdoba.....	Idem 2.500 pesetas.
13	8	16	2	1	17	Cerámica	Idem id. id. de Granada.....	Idem 2.500. Una medalla de plata y otra de bronce.
2	11	15	»	»	»	Tejidos artísticos	Idem id. id. de Granada.....	Idem 2.500. Tres medallas de plata.
2	2	6	2	11	24	Metallisteria	Idem id. id. de Sevilla.....	Idem 2.500 pesetas.
»	11	18	»	2	12	Labores femeninas	Idem id. id. de Córdoba.....	Idem 2.500. Maestra

Número general	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIMIENTO		FORMA de provisión.	SERVICIOS en propiedad en el mayor sueldo.				
			FECHA			PROVINCIA	Años	Meses	Días	
			Día	Mes						Año
33	8	D. Miguel García Bretones.....	4	12	1894	Almería	C.	»	7	7
34	9	Francisco Tomás Navas.....	9	9	1878	Sevilla	R. O.	15	8	»
35	10	Joaquín Ibarrola Izquierdo.....	21	4	1872	Ciudad Real.....	C.	15	8	»
36	11	Ramón Chillón Molera.....	10	1	1874	Parcelona	R. O.	15	8	»
37	12	José Perón Gómez.....	»	»	»	Lisboa	R. O.	15	8	»
38	13	Fausto Ramírez Mercado.....	19	11	1898	Toledo	C.	13	7	12
39	14	Florentino Rodríguez Sáez.....	14	3	1868	Palencia	C.	13	6	6
40	15	Antonino Pérez Prieto.....	26	1	1830	Valencia	R. O.	13	5	»
41	16	José Ordinas Homar.....	17	12	1833	Baleares	C.	13	5	»
42	17	Luis Alonso Zurita.....	22	7	1881	Palencia	O.	11	10	25
43	18	Isaac Usano Massot.....	15	2	1909	Madrid	C.	3	8	7
44	19	José Gentil Mariscal.....	25	4	1871	Granada	C.	2	3	3
45	20	Pedro Losa Bondad.....	18	9	1905	Coruña	C.	2	3	»
46	21	Nicolás Quintana Pérez.....	13	3	1899	Santa Cruz de Tenerife	C.	2	2	25
47	22	D.ª Trinidad Morcillo Raya.....	29	4	1897	Granada	C.	»	11	13
48	23	D. Manuel Navarro Muñoz.....	1	1	1889	Jaén	C.	»	7	8
49	24	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
50	25	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
51	26	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
52	27	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
53	28	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
54	29	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
55	30	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
56	31	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
57	32	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
58	33	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
59	34	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
60	35	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
61	36	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
62	37	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
63	38	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»
64	39	Vacante	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, Teodoro Pascual.

TOTAL de servicios en propiedad como Maestro, Vaciador y Ayudante. Años. Meses. Días.	TOTAL de servicios interinos en tales cargos. Años. Meses. Días.	ENSEÑANZA QUE DESEMPEÑA	CENTRO DONDE SIRVE	OBSERVACIONES Y MEDALLAS OBTENIDAS
11 — 5 — 7	4 — 3 — »	Metalistería	Escuela de Artes y Oficios de Almería	Percibe 2.500 pesetas. Medalla de oro.
11 — 6 — 11	» — » — »	Metalistería	Idem id. id. de Algeciras.....	Idem 2.000 pesetas.
11 — 1 — 2	» — » — »	Herrería	Idem id. id. de Ciudad Real.....	Idem 2.000.
10 — 10 — 16	» — » — »	Vaciador	Idem id. id. de Barcelona.....	Idem 2.000.
11 — 5 — »	» — » — »	Carpintería	Idem id. id. de Cádiz.....	Idem 2.000.
11 — 7 — 12	» — » — »	Metalistería	Idem id. id. de Palencia.....	Idem 2.000.
13 — 6 — 6	» — 5 — 24	Carpintería	Idem id. id. de Palencia.....	Idem 2.000.
19 — » — »	» — » — »	Modelado y vaciado.....	Idem Cerámica de Manises.....	Idem 2.000.
14 — 6 — 20	» — 6 — 10	Cerrajería	Idem Artes y Oficios de Palma de Mallorca	Idem 2.000.
11 — 10 — 25	» — » — »	Cerámica	Escuela Artes y Oficios de Palencia.....	Idem 2.000.
13 — 8 — 7	4 — 1 — 12	Cerámica	Idem id. id. de Jaén.....	Idem 2.000. Tercera medalla.
2 — 3 — 3	» — » — »	Vaciador	Idem id. id. de La Coruña.....	Idem 2.000 pesetas.
2 — 3 — »	6 — 11 — »	Metalistería	Idem id. id. de Santiago.....	Idem 2.000.
2 — 2 — 25	» — » — »	Metalistería	Idem id. id. de Santa Cruz de Tenerife	Idem 2.000.
» — 11 — 13	» — » — »	Labores de mujer.....	Escuela Artes y Oficios de Granada.....	Idem 2.000.
12 — 10 — 13	1 — 2 — 17	Metalistería	Idem id. id. de Jaén.....	Idem 2.000.
» — » — »	» — » — »	Metalistería	Idem id. id. de Madrid.....	Anunciada a concurso. (GACETA de...)
» — » — »	» — » — »	Talla en piedra.....	Idem id. id. de Ezeza.....	Anunciada la provisión por concurso de méritos en la GACETA de 24 de Octubre de 1935.
» — » — »	» — » — »	Encuadernación	Idem id. id. de Barcelona.....	Idem.
» — » — »	» — » — »	Cueros artísticos	Idem id. id. de Córdoba.....	Idem.
» — » — »	» — » — »	Vaciador	Idem id. id. de Córdoba.....	Idem.
» — » — »	» — » — »	Forja	Idem id. id. de Granada.....	Idem.
» — » — »	» — » — »	Carpintería	Idem id. id. de Jaén.....	Idem.
» — » — »	» — » — »	Carpintería	Idem id. id. de Jerez.....	Idem.
» — » — »	» — » — »	Tipografía	Idem id. id. de Madrid.....	Idem.
» — » — »	» — » — »	Cerámica	Idem id. id. de Málaga.....	Idem.
» — » — »	» — » — »	Encuadernación	Idem id. id. de Málaga.....	Idem.
» — » — »	» — » — »	Carpintería	Idem id. id. de Santa Cruz de la Palma	Idem.
» — » — »	» — » — »	Carpintería	Escuela Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.
» — » — »	» — » — »	Carpintería	Escuela Artes y Oficios de Sevilla.....	Idem.
» — » — »	» — » — »	Carpintería	Idem id. id. de Soria.....	Idem.
» — » — »	» — » — »	Carpintería	Idem id. id. de Ubeda.....	Idem.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

SUBS

ESCALAFON provisional de Ayudantes de taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, Sección de Artes Gráficas, arreglo a la plantilla de la vigente Ley de Presupuestos de 4 de

Número general	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIMIENTO			PROVINCIA	FORMA de provisión.	SERVICIOS en propiedad en mayor sueldo.		
			Día	— Mes	— Año			Años.	Meses.	Días
DOS AYUDANTES, CON 4.000 PESETAS										
1	1	D. Jesús Bermejo Ortiz.....	4	— 10	— 1878	Madrid	C.	4	— 11	—
2	2	Manuel Andrade Feito.....	11	— 7	— 1865	Madrid	R. O.	4	— 11	—
DIEZ AYUDANTES, CON 3.000 PESETAS										
3	1	D. Francisco Baena Otega.....	23	— 8	— 1870	Sevilla	R. O.	4	— 9	— 2
4	2	Manuel de la Cuesta Ramos.....	18	— 11	— 1877	Cádiz	R. O.	17	— 3	—
5	3	Mariano Vaquero Díaz.....	30	— 3	— 1881	Madrid	R. O.	15	— 8	—
6	4	Dámaso Pérez Alén.....	11	— 1	— 1876	Orense	R. O.	10	— 7	—
7	5	Manuel González Fernández.....	7	— 8	— 1888	Granada	C.	6	— 9	—
8	6	José Bernouilli Fernández.....	7	— 12	— 1882	Madrid	R. O.	4	— 11	—
9	7	Enrique Mingote Vico.....	3	— 10	— 1880	Zaragoza	O.	4	— 11	—
10	8	Pablo Sánchez Ballesteros.....	25	— 1	— 1875	Toledo	R. O.	17	— 3	—
11	9	Salvador Inurria Lainosa.....	19	— 9	— 1879	Córdoba	R. O.	17	— 3	—
12	10	José García Mora.....	13	— 12	— 1897	Ciudad Real.....	R. O.	17	— 3	—
37 AYUDANTES, CON 2.000 PESETAS										
13	1	D. Eusebio Monedero Díaz.....	14	— 8	— 1875	Madrid	R. O.	15	— 8	—
14	2	Luis Molina de Haro.....	7	— 8	— 1889	Granada	C.	14	— 6	—
15	3	Germán Calvo Fernández.....	28	— 5	— 1883	Palencia	C.	13	— 6	—
16	4	José Dattoli Bernal.....	29	— 9	— 1890	Palencia	C.	13	— 6	—
17	5	Jacinto Cruz Fernández.....	13	— 12	— 1899	Jaén	C.	13	— 5	—
18	6	Prudencio Murillo Domingo.....	28	— 4	— 1865	Lérida	R. O.	13	— 5	—
19	7	Regino Cabrera Gallardo.....	7	— 9	— 1873	Badajoz	R. O.	13	— 5	—
20	8	Enrique Meseguer Fábregas.....	29	— 1	— 1882	Lérida	R. O.	13	— 5	—
21	9	Ruperto Ramírez Sánchez.....	27	— 3	— 1882	Valladolid	C.	13	— 5	—
22	10	Manuel Alvarez de la Puente.....	24	— 12	— 1877	Sevilla	R. O.	13	— 5	—
23	11	Francisco Sevillano Fernández.....	30	— 11	— 1895	Sevilla	R. O.	13	— 5	—
24	12	Ricardo Aguado Sáenz.....	17	— 6	— 1900	Madrid	C.	13	— 5	—
25	13	Mariano Escaño Alonso.....	8	— 12	— 1877	Burgos	C.	13	— 4	— 2
26	14	Enrique Arriola Gómez.....	30	— 1	— 1895	Almería	R. O.	12	— 3	— 2
27	15	Enrique Cañada Parez.....	2	— 11	— 1881	Jaén	C.	11	— 3	— 1
28	16	Rafael Bravo Rubens.....	17	— 2	— 1902	Cádiz	C.	2	— 3	—
29	17	Segundo Rosón Alvarez.....	6	— 2	— 1874	León	C.	2	— 3	—
30	18	Santiago Granados Ruiz.....	11	— 1	— 1888	Almería	C.	2	— 3	—
31	19	Benjamín Montiel Pérez.....	18	— 5	— 1900	Jaén	O. M.	2	— 3	—
32	20	Juan Rubio y Sáenz de Cabezón.....	23	— 6	— 1886	Logroño	C.	2	— 2	— 2
33	21	Vacante	»	— »	— »	»	»	»	— »	— »
34	22	Vacante	»	— »	— »	»	»	»	— »	— »
35	23	Vacante	»	— »	— »	»	»	»	— »	— »
36	24	Vacante	»	— »	— »	»	»	»	— »	— »
37	25	Vacante	»	— »	— »	»	»	»	— »	— »
38	26	Vacante	»	— »	— »	»	»	»	— »	— »

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

RETARIA

de la de Madrid, y de las Escuelas de Cerámica de Madrid y Manises, cerrado en 30 de Noviembre de 1935 y formado con el nombre de 1935 (GACETA del 6) y Orden ministerial de esta fecha.

TOTAL de servicios en pro- ceda como Maestro, Vaciador y Ayudante.			TOTAL de servicios interiores en tales cargos.			ENSEÑANZA QUE DESEMPEÑA	CENTRO DONDE SIRVE	OBSERVACIONES Y MEDALLAS OBTENIDAS
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
24	5	8	»	»	»	Litografía	Sección Artes Gráficas de Madrid.	Percibe 2.500 pesetas.
21	8	»	»	»	»	Tipografía	Idem id. id. de Madrid.....	Idem 2.500.
21	8	»	»	»	»	Tipografía	Sección Artes Gráficas de Madrid.	Percibe 2.500 pesetas.
21	2	»	»	»	»	Vaciador	Escuela Artes y Oficios de Sevilla.	Idem 2.000.
35	7	24	»	»	»	Vaciador	Idem id. id. de Madrid.....	Idem 2.000. Una tercera me- dalla.
20	11	3	»	»	»	Vaciador	Idem id. id. de Santiago.....	Idem 1.500 pesetas, y en Co- ruña percibió 2.000 pesetas durante diez años y siete meses.
15	8	23	»	»	»	Carpintería	Idem id. id. de Granada.....	Idem 1.500 pesetas, y en Jaén percibió 2.000 pesetas du- rante seis años, nueve me- ses y siete días.
20	5	13	»	»	»	Heliograbado	Sección Artes Gráficas de Madrid.	Idem 2.000 pesetas.
10	»	20	5	1	4	Litografía	Idem id. id. de Madrid.....	Idem 2.000.
31	11	»	»	»	»	Vaciador	Escuela Artes y Oficios de Toledo.	Idem 1.500.
19	8	28	»	»	»	Vaciador	Idem id. id. de Córdoba.....	Idem 1.500.
19	1	29	»	»	»	Vaciador	Idem id. id. de Ciudad Real.....	Idem 1.500.
18	4	»	»	»	»	Vaciador	Sección Artes Gráficas de Madrid.	Percibe 1.500 pesetas..
19	3	5	»	7	»	Talla en piedra.....	Idem id. id. de Granada.....	Idem 1.500.
13	6	6	»	5	24	Vaciador	Idem id. id. de Palencia.....	Idem 1.500.
13	6	6	»	5	24	Metallería	Idem id. id. de Palencia.....	Idem 1.500.
13	5	9	»	»	»	Carpintería	Idem id. id. de Jaén.....	Idem 1.500.
32	10	22	»	»	»	Vaciador	Idem id. id. de Barcelona.....	Idem 1.500. Tres terceras me- dallas.
20	7	24	»	»	»	Carpintería	Idem id. id. de Toledo.....	Idem 1.500 pesetas.
20	1	4	»	»	»	Encuadernación	Idem id. id. de Barcelona.....	Idem 1.500.
19	9	27	»	»	»	Vaciador	Idem id. id. de Valladolid.....	Idem 1.500.
15	10	»	»	»	»	Carpintería	Idem id. id. de Sevilla.....	Idem 1.500.
15	10	»	»	»	»	Vaciador	Idem id. id. de Sevilla.....	Idem 1.500.
13	11	29	»	1	13	Carpintería	Idem id. id. de Madrid.....	Idem 1.500.
13	4	23	»	»	»	Carpintería	Idem id. id. de Palencia.....	Idem 1.500.
12	3	20	»	»	»	Carpintería	Idem id. id. de Almería.....	Idem 1.500.
11	»	15	»	»	»	Vaciador	Idem id. id. de Jaén.....	Idem 1.500. Maestro Superior.
2	3	3	6	10	28	Vaciador	Idem id. id. de Jerez.....	Idem 1.500 pesetas.
2	3	»	19	11	2	Vaciador	Idem id. id. de Algeciras.....	Idem 1.500.
2	3	»	3	5	15	Vaciador	Idem id. id. de Almería.....	Idem 1.500.
2	3	»	1	5	9	Vaciador	Idem id. id. de Baeza.....	Idem 1.500.
2	2	27	»	»	»	Vaciador	Idem id. id. de Logroño.....	Idem 1.500.
»	»	»	»	»	»	Metallería	Escuela de Almería	Fue anunciada su provisión por concurso de méritos en la GACETA del 24 de Octu- bre de 1935.
»	»	»	»	»	»	Cerámica	Idem de Granada.....	Idem.
»	»	»	»	»	»	Cerámica	Idem de Jaén.....	Idem.
»	»	»	»	»	»	Metallería	Idem de Jaén.....	Idem.
»	»	»	»	»	»	Estereotipia y galvano- plastia	Idem de Madrid.....	Idem.
»	»	»	»	»	»	Tipografía	Idem de Madrid.....	Idem.

Número general	Número en la categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIMIENTO		FORMA de provisión.	SERVICIOS en propiedad en el mayor sueldo. — Años. Meses. Día							
			FECHA				PROVINCIA						
			Día	Mes				Año					
39	27	Vacante	»	—	»	—	»	—	»	—	»	—	»
40	28	Vacante	»	—	»	—	»	—	»	—	»	—	»
41	29	Vacante	»	—	»	—	»	—	»	—	»	—	»
42	30	Vacante	»	—	»	—	»	—	»	—	»	—	»
43	31	Vacante	»	—	»	—	»	—	»	—	»	—	»
44	32	Vacante	»	—	»	—	»	—	»	—	»	—	»
45	33	Vacante	»	—	»	—	»	—	»	—	»	—	»
46	34	Vacante	»	—	»	—	»	—	»	—	»	—	»
47	35	Vacante	»	—	»	—	»	—	»	—	»	—	»
48	36	Vacante	»	—	»	—	»	—	»	—	»	—	»
49	37	Vacante	»	—	»	—	»	—	»	—	»	—	»

Madrid, 6 de Diciembre de 1935.—El Subsecretario, Teodoro Pascual.

9.480 y 9.481

GÓMEZ MARTINEZ, Manuel; hijo de Vicente y de Manuela, natural de Cofrentes, provincia de Valencia, domiciliado últimamente en Cofrentes, de veinticuatro años, de profesión jornalero; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz, número 10, D. Luiz Oller Gil, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Bruch (Pedraibes); quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 23 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez, Luis Oller.

JG—3331

9.482

LOPEZ MARTINEZ, Gerardo; hijo de Pedro y de Petra, natural de Ortuella (Vizcaya), domiciliado últimamente en Ortuella, La República, 64, de veinte años de edad, de estado soltero, profesión remachador; procesado en la causa número 318 de 1934, que se instruye por el delito de rebelión militar; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Capitán de Caballería Juez instructor militar D. Benjamín Martín Duque, residente en Bilbao, y en el Juzgado militar eventual número 8, sito en el Cuartel de Seguridad, calle de Elcano; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Bilbao, 23 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez instructor, Benjamín Martín Duque.

JG—3324

4.483

PALAS PUCHE, Antonio; hijo de Simón y de Ursula, natural de Valencia, de veintitrés años; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz, número 10, D. Luis Oller Gil, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Bruch (Pedraibes); quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 23 de Noviembre de 1935.—El Capitán Juez, Luis Oller.

JG—3334

9.484

PARDO RODRIGUEZ, José; hijo de José y de Juana, natural de Torán, Ayuntamiento de Lánzara, Juzgado de Instrucción de Sarría, provincia de Lugo, de oficio jornalero, de veintiocho años de edad, alistado en el reemplazo de 1928; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería ligera número 15, en Pontevedra, D. Fabián González Sánchez, al objeto de serle notificada la terminación sin responsabilidad, por aplicación de amnistía, del expediente que se le instruyó por haber faltado a concentración.—Pontevedra, 22 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Fabián González.

JG—3328

9.485

SAN NICOLAS EXPOSITO, José; de sesenta y siete años de edad, soltero, natural de Murcia, vecino de Valencia, jornalero, estatura regular, moreno, pe-

lo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, barba saliente y picado de viruelas; domiciliado últimamente en Valencia, calle Madrina, número 10, segundo, y procedente del Hospicio de Murcia, dedicado a la mendicidad; procesado en causa número 532 de 1934, que se le instruye por el supuesto delito de insulto a la fuerza armada; comparecerá ante el Comandante Juez permanente de la tercera División orgánica, D. Francisco Guillem Martín, en el local del Juzgado, sito en Pabellón militar del Mercado Central, segundo izquierda, en un plazo de quince días, de nueve a trece horas, en cualquier día laborable; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Valencia, 11 de Noviembre de 1935.—El Comandante Juez, Francisco Guillem.

JG—3339

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MURCIA

Don José Sánchez Romero, Oficial segundo de Sala de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos de juicio de divorcio que después se expresarán, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 20.—En la ciudad de Murcia a 11 de Noviembre de 1935. Visto por la Sección segunda de esta Audiencia provincial el presente pleito de divorcio, iniciado ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena por el Procurador D. Casto Fernández Martínez, dirigido por el Letrado Sr. Calero, en nombre y representación de doña Dolores Mira Guillén, mayor de edad, sin profesión especial, natural de Muvedá (Alicante) y vecina de Cartagena, contra el esposo de ésta, Francisco Mora Mateo, también mayor de edad, natural de Orihuela, ausente en ignorado paradero, siendo por ello parte el Ministerio fiscal, declarado en rebeldía, y defendiéndose la actora con el beneficio legal de pobreza, cuya demanda fué admitida y está en tramitación.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de los esposos Dolores Mira Guillén y Francisco Mora Mateo, con todos los efectos previstos en la ley de 2 de Marzo de 1932, sin hacer expresa imposición de las costas causadas; notifíquese esta sentencia al marido, como litigante rebelde, en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y segundo párrafo del 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo que la parte actora solicite que la notificación sea personal en el domicilio que indique; y luego que sea firme esta resolución, comuníquese de oficio a los Registros civiles número 10, de Barcelona; de Muvedá (Alicante) y de Orihuela (Alicante), por constar en el primero inscrito con el número 197 al folio 313 del tomo 12 el matrimonio que se disuelve, y en los otros deberá constar el nacimiento de la actora y del demandado.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Valcárcel.—Carlos Sambeat.—Tomás Aguilera.”

Y para que sirva de notificación en

forma al demandado, insertándose este edicto en este periódico oficial, expido la presente en Murcia a 27 de Noviembre de 1935.—José Sánchez Romero.

JC—1208

Don Vicente Moreno Rubio, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos de juicio de divorcio que después se expresarán, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 23.—En la ciudad de Murcia a 20 de Noviembre de 1935. Visto por la Sección segunda de esta Ilma. Audiencia provincial el pleito de divorcio iniciado ante el Juzgado de primera instancia de Cartagena por el Procurador D. Casto Fernández Martínez, bajo la dirección del Letrado don Julio García Vaso, en nombre y representación de Amelia Pérez García, mayor de edad, natural de Torreveja, sin profesión especial y vecina de Cartagena, contra el esposo de ésta, Julio Mínguez Parody, de igual naturaleza, también mayor de edad y cuya profesión y vecindad no constan, estando la demandante declarada pobre en sentido legal para litigar en este pleito por sentencia de 26 de Junio de este año.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los esposos Amelia Pérez García y Julio Mínguez Parody y disuelto el vínculo por ambos contraído el día 5 de Agosto de 1913 en la iglesia de la Concepción, de Torreveja, con todos los efectos previstos en la ley de 2 de Marzo de 1932, declarando conyuge culpable al marido, pero sin hacer expresa imposición de costas causadas, y que los hijos del matrimonio que se disuelve deben quedar bajo la custodia y potestad de la madre, sin perjuicio de los derechos que a ambos conyuges reconoce el artículo 20 de la ley y de lo que ulteriormente y por motivos posteriores pueda en su caso y día acordar el Juzgado instructor en el oportuno ramo separado; notifíquese esta sentencia al demandado rebelde como preceptúan los artículos 282, 283 y 769, en su párrafo segundo, todos de la ley Procesal civil, salvo que la parte actora solicite que la notificación sea personal, y luego que esta resolución adquiriera el carácter de firme, comuníquese de oficio al Registro civil de Torreveja, donde consta inscrito el matrimonio que queda disuelto, y donde constarán también los nacimientos de los conyuges.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Valcárcel.—Carlos Sambeat.—Tomás Aguilera.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde; insertándose este edicto en este periódico oficial, expido la presente, que firmo en Murcia a 27 de Noviembre de 1935.—Vicente Moreno.

JC—1207

Don José Sánchez Romero, Oficial de Sala de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos de juicio de divorcio que después se expresarán, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia número 24.—En la ciudad

de Murcia a 23 de Noviembre de 1935. Visto por la Sección segunda de esta Ilna. Audiencia provincial el pleito sobre divorcio promovido ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Mula por el Procurador D. Maximiliano Fernández Valcárcel, dirigido por el Letrado D. José Antonio Sánchez Figueroa, en nombre y representación de Miguel Fernández Ruiz, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Mula, contra la esposa de su mandante, Josefa Cárceles Guillén, también mayor de edad, sin profesión especial y de igual naturaleza, ausente, en ignorado paradero, por lo que, y por existir menores, es parte el Ministerio fiscal, defendiéndose el demandante en concepto de pobre, estando el oportuno incidente en tramitación.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de Miguel Fernández Ruiz y Josefa Cárceles Guillén y disuelto el vínculo matrimonial por ambos contraído en Murcia el día 7 de Julio de 1915, con todos los efectos previstos en la ley de 2 de Marzo de 1932, sin declaración de culpabilidad para ninguno de ambos cónyuges ni expresa imposición de costas; que los hijos del matrimonio queden bajo la custodia y potestad del padre, sin perjuicio de los derechos que a ambos cónyuges reconoce el artículo 20 de la ley y de lo que ulteriormente y por motivos posteriores pueda, en su caso y día, acordar el Juzgado instructor en la oportuna pieza separada; notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde como preceptúan los artículos 282, 283 y 769, en su párrafo segundo, todos de la ley Procesal civil, salvo que la parte actora solicite que la notificación sea personal si averigua y expresa el domicilio; para la notificación al demandante librese carta-orden al instructor por no tener representación en este Tribunal, y luego que esta resolución adquiriera el carácter de firme, comuníquese de oficio al Registro civil del distrito de San Juan, de esta capital, en el que consta inscrito el matrimonio que se disuelve y al Registro civil de Mula, donde debe constar inscrito el nacimiento de los cónyuges.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Valcárcel.—Carlos Sambeat.—Tomás Aguilera."

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Josefa Cárceles Guillén, que se halla ausente en paradero ignorado, insertándose en este periódico oficial, expido el presente, que firmo en Murcia a 25 de Noviembre de 1935.—José Sánchez Romero.

JC—1206

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ARENAS DE SAN PEDRO

Por el Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro, y en mérito de los autos de juicio declarativo de que luego se hará mención, ha sido dictada la sentencia cuyo encabezamiento y dispositivo dicen así:

"Sentencia.—En Arenas de San Pedro, 25 de Noviembre de 1935. El señor D. Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido; ha-

biendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a virtud de demanda formulada por el Procurador Sr. Fernández de Villegas, en nombre y representación de doña Casilda Burgos Camarero, mayor de edad, casada, de profesión sus labores, vecina de Monterrubio de Demanda, partido judicial de Salas de los Infantes, la que posteriormente, y por renuncia de aquél, está representada por el también Procurador D. Gerardo Bermúdez Rozas, y defendida por el Letrado D. Jorge Beitia Alonso, gozando dicha demandante de los beneficios de pobreza concedidos por sentencia firme, contra el Sr. Presidente de la Junta de Patronato del Hospital de San Antonio Abad, de San Sebastián, declarado en rebeldía por su no comparecencia, y contra doña Hilaria Olabuénaga Olazarán, como Superiora del establecimiento Asilo de Ancianos Pobres de San Sebastián, representado por el Procurador D. Manuel Ramón de Fata y Ayllón, y dirigido por el Letrado D. Anselmo Ismael Pérez Mateo, sobre nulidad de testamento otorgado por doña Francisca Burgos Ortega en 9 de Septiembre de 1911,

Fallo que declarando no haber lugar a la nulidad del testamento de doña Francisca Burgos Ortega, otorgado en 9 de Septiembre de 1911 ante el Notario de Talavera de la Reina D. Eusebio Díaz y Moreno, debo absolver y absuelvo a doña Hilaria Olabuénaga Olazarán, en religión sor Paula du Carmel, en concepto de Superiora del establecimiento Asilo de Ancianos Pobres de la ciudad de San Sebastián, y al Hospital de San Antonio Abad de la misma población, de la demanda contra ellos entablada a nombre de doña Casilda Burgos Camarero; sin hacer expresa condenación de costas; notifíquese esta resolución en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley Procesal, a no ser que se haga uso del 169.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel González Bueno.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí, D. Guzmán Domingo."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, el Hospital de San Antonio Abad, de San Sebastián, libro la presente de orden y con el visto bueno de S. S., en Arenas de San Pedro a 27 de Noviembre de 1935.—D. Guzmán Domingo.—

Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan Jesús R. Galán.

JC—1200

FERROL (EL)

Don Luis Rubido Diéguez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de El Ferrol.

Hace público: Que por D. Cándido López Rúa, mayor de edad, casado, Notario y vecino de La Coruña, se formuló ante este Juzgado, con fecha 9 de Febrero del corriente año, la petición de devolución de fianza constituida por su finado hermano D. Clau-

dio López Rúa, fallecido en esta ciudad el día 18 de Febrero de 1927, y Registrador de la Propiedad que fué de esta población y su partido y del de Arzúa, consistente dicha fianza en cuatro títulos y un residuo 4 por 100 de D. P. I., importantes 2.200 pesetas nominales, según resguardo de la Caja general de Depósitos, Tesorería central, número 212.668 de entrada y 72.048 de registro, fecha 4 de Julio de 1902, y cuyos valores son los procedentes del depósito 198.691 de entrada y 50.322 de registro.

Lo que se hace saber por tercera y última vez para conocimiento de todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra el mencionado D. Claudio López Rúa, Registrador de la Propiedad que fué de esta ciudad y su partido y del de Arzúa, por actos realizados con ocasión del ejercicio de su cargo, la formulen dentro del plazo de tres meses.

Dado en El Ferrol a 26 de Noviembre de 1935.—El Juez, Luis Rubido Diéguez.—El Secretario (ilegible).

JC—1203

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Francisco Bueno García, Juez de instrucción del Juzgado número 2, de Jerez de la Frontera.

Por el presente, se llama al dueño de una yegua castaña clara, con lucero grande en la frente, calzada del pie derecho, más de la marca, de tres años, con el hierro de La Mundial C número 2 en la paletilla izquierda, que fué intervenida en esta ciudad el día 6 de Agosto último, el que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y hora de las diez de la mañana, para declarar en sumario número 193 de 1935.

Dado en Jerez de la Frontera a 23 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Enrique Cruz del Barco.—El Juez, Francisco Bueno.

JO—15855

MADRID—JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos seguidos por doña Ignacia Concepción Martínez y Rodríguez contra D. Juan y D. Julián Abad Naranjo, hoy la viuda de éste doña Carolina López Izquierdo, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días y en la cantidad de veintinueve mil seiscientos ocho pesetas cuatro céntimos, en que han sido tasadas las participaciones siguientes de la casa en esta capital y su calle del Aguila, señalada con el número 38 interior, antes 18, de la manzana 115, edificada en la parte del solar que antes ocupó la casa en la misma calle, número 38 moderno. 18 antiguo, que tiene de superficie 234 metros cuadrados, 72 decímetros. 40 centímetros también cuadrados:

Una participación en pleno dominio, correspondiente a D. Juan Abad Naranjo, de 729 pesetas 394 milésimas en el total valor dado a la finca de que se trata.

Otra participación en nuda propiedad, correspondiente al mismo, de 3.229 pesetas con 394 milésimas.

Otra participación en pleno dominio, correspondiente a D. Julián Abad Naranjo, de 1.382 pesetas 424 milésimas; y

Otra participación en nuda propiedad, correspondiente al mismo, de 3.229 pesetas 391 milésimas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 30 de Enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se firma el presente en Madrid a 2 de Diciembre de 1935.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez, Carlos Calamita.

JC—1229

MATARÓ

En virtud de lo dispuesto en autos de menor cuantía promovidos por doña Ana Mascorda Casellas, que tiene concedido el beneficio de pobreza legal, se emplaza por el presente a los demandados D. Antonio Mascorda Leonart o sus ignorados herederos o sucesores, unos y otros en ignorado paradero y domicilio, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en dichos autos; apercibiéndoles, en otro caso, de pararse el perjuicio correspondiente.

Mataró, 28 de Noviembre de 1935. El Secretario judicial, Miguel Serrano. V.º B.º: el Juez de primera instancia, Miguel Ciges.

JC—1202

MIRANDA DE EBRO

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente, se cita a los parientes más próximos o a cuantas personas conocieron o pudieran dar detalles de identificación de un sujeto como de setenta a setenta y cinco años, estatura regular, color pálido, pelo cano, cejas al pelo, barba regular canosa, nariz regular y ojos crecidos, que vestía chaqueta oscura de lanilla, dos pares de pantalones de hilo rayados, camisa rayada y calcetines y alpargatas negras; que se encontró muerto en el término de Casares el día 18 del actual mes sobre las doce horas y término municipal de Santa Gadea del Cid, para que, en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad a prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye con

el número 114 de 1935 y ofrecer el procedimiento a los parientes más próximos, como por el presente se verifica, caso de no comparecer, y apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Jaime Pérez.—El Juez, Mariano Gimeno.

JO—15858

OVIEDO

Don Félix Llanes Alonso, Juez municipal suplente en funciones de Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Ricardo Camacho Escudero, de veinticinco años, hijo de Alejandro y de Encarnación, natural de Nueva (Llanes), sin domicilio conocido, de profesión desconocida, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a notificarle auto de procesamiento en el sumario número 139 de 1933, que en el mismo se sigue sobre robo de caballerías contra dicho procesado; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 22 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio F. Gíro.—El Juez, Félix Llanes.

JO—15862

PUEBLA DE TRIVES

Don Eduardo Sánchez Cueto, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago saber: Que en el expediente que se tramitó en este Juzgado sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de Juan Manuel Alvarez Rodríguez, vecino que fué últimamente de Paradela, del Municipio de Manzana, de este partido judicial, promovido por su esposa, Perfecta Rodríguez Castro, que solicita la administración de los bienes dejados por el ausente, se acordó, según preceptúa el artículo 1.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar a dicho ausente y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentara, por medio del presente, para que dentro del término de dos meses, a contar desde la inserción de este segundo edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "GACETA DE MADRID", comparezcan en este Juzgado, justificándolo con los correspondientes documentos; previniéndoles que, si no lo verifican en dicho término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dada en Puebla de Trives a 27 de Noviembre de 1935.—El Juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El Secretario, Manuel Pérez.

JC—1210

REINOSA

Don Dámaso Pérez Arenal, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita de oficio expediente de depósito y aseguramiento de los bienes del fallecido Felipe Somavilla Bustamante, ocurrido en el pueblo de Arroyuelos de Ebro, Ayuntamiento de Valderredible, de este partido, en el mes en curso, habiendo quedado como sucesión una hija llamada Teodosia Somavilla Martínez, en ignorado paradero.

Y para que llegue a conocimiento de la heredera dicha, a fin de que se haga cargo, personándose en el expediente, de los bienes dejados por el fallecido, se hace público a medio del presente, en Reinosa a 23 de Noviembre de 1935. El Secretario, Ricardo García Narvaiz.—El Juez, Dámaso Pérez Arenal.

JO—15865

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, proveyendo a orden de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 4 de Abril del corriente año, dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 25 del año 1928, por delito de homicidio por imprudencia, contra Luis Díaz Gallego, se hace saber al expresado penado, que referido Tribunal, por acuerdo de 28 de Marzo último, ha acordado no haber lugar a remitir la pena que a aquél se le impuso en mencionada causa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 17 de Marzo de 1908 y declarando comprendido al mismo en los beneficios de indulto de 14 de Abril de 1931, con las condiciones que establece el artículo 3.º del citado Decreto, esto es, que si en el plazo de tres años volviera a delinquir, quedará sin efecto la gracia concedida.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Luis Díaz Gallego, últimamente residente en Madrid, en la calle de Jorge Juan, número 78, piso segundo, centro derecha, y cuyo actual paradero se ignora, autorizo la presente en San Lorenzo del Escorial a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—15867

Por la presente, habiéndolo así acordado en proveído de esta fecha el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 218 del corriente año, por daños al choque de automóviles, se cita de comparecencia ante este Juzgado a Andrés Tamames, dueño del automóvil matriculado S.A. 2.990, últimamente residente en Salamanca, calle de Padilleros, número 16, desde donde se trasladó a Zamora; y cuyo actual paradero se ignora, para que preste declaración en el sumario indicado, presente la documentación correspondiente para ser testimoniada, así como el referido coche para que puedan ser tasados los desperfectos que sufrió con motivo del accidente de

autos; quedando apercibido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, se hacen al referido perjudicado las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Federico Orellana.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—15868

VALDEPENAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Ciudad Real, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los efectos y metálico, que al final se expresarán, sustraídos la madrugada del 24 del actual, del interior de un camión, matrícula de Madrid, número 54.484, conducido por Joaquín Velázquez Monteró, cuando aquel se encontraba parado en la calle del Seis de Junio, de esta localidad, y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en tal concepto a disposición de este Juzgado, juntamente con los objetos sustraídos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 253 de 1935, sobre robo.

Efectos y metálico sustraídos.

Un abrigo seminuevo, negro, cuero, con un pañuelo de seda blanco en uno de sus bolsillos; y seis pesetas en metálico, que se contenían en un abrigo; y una rueda marca Firestone, de 32/6, que se encontraba en el soporte del camión.

Dado en Valdepeñas a 25 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. H., E. Benavides.—El Juez, José Zurita.

JO—15869

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una bicicleta marca D. Austin, manillar de paseo, puños de gasta y sillín de carrera, propiedad de Felipe García Consuegra, la cual fué sustraída el día 15 del actual, sobre las dieciocho horas, del andén de la estación férrea de Consolación, de este término, y detención del autor o autores de lo sustraído, poniéndolos, caso de ser habidos, en concepto de detenidos, en la Prisión de este partido, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número 242 de 1935, sobre hurto.

Dado en Valdepeñas a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, P. H., E. Benavides.—El Juez, José Zurita.

JO—15870

VALLADOLID—AUDIENCIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario instruido por este Juzgado bajo el número 147 del año 1932, sobre estafa, contra Rafael Silvestre Martínez Loaisa, por proveído de esta fecha se hace saber a dicho procesado por medio de la presente, en vista del ignorado paradero del mismo, que por sentencia de fecha 4 de Marzo de 1933, dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad, fué condenado a la pena de un año, ocho meses y veintidós días, habiendo sido indultado por dicha sentencia de la totalidad de indicada pena, por aplicación del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931, bajo las prevenciones contenidas en su artículo 3.º, o sea: que en el plazo de tres años, no cometa ningún delito; que si trasladada su residencia lo ponga en conocimiento del Juez de instrucción, y si no lo hubiere, del Municipal, dando conocimiento de su llegada, dentro de los tres días siguientes al Juez instructor o municipal de su nueva residencia, y que si dejare de observar estrictamente los preceptos expuestos perderá el beneficio que se le otorgó al suspender el cumplimiento de la condena, y se proceda a ejecutar el fallo dictado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en la "Gaceta de Madrid" expido y firmo la presente con el visto bueno del señor Juez, en Valladolid a 23 de Noviembre de 1935.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—15871

JUZGADOS MUNICIPALES

BURGOS

Don Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 21 de Noviembre de 1935.

Vistas por el Sr. D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez municipal de la misma, las precedentes diligencias de juicio de faltas, por estafa, contra Eugenio Revuelta Sánchez, de treinta años, jornalero y Bibiano Magdaleno Bustillo, de diecisiete años, albañil, sin domicilio, instruidas a virtud de diligencias sumariales.

Parte dispositiva.— Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Eugenio Revuelta Sánchez y Bibiano Magdaleno Bustillo, como autores de la falta que se le imputa a la pena de veinte y diez días de arresto, respectivamente, y al pago de todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronun, mando y firmo.—Francisco R. Tobes.

Publicación.—Dada y publicada fué

la anterior sentencia el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y a fin de que sirva de notificación a los denunciados Eugenio Revuelta Sánchez y Bibiano Magdaleno Bustillo, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido la presente en Burgos a 21 de Noviembre de 1935. El Secretario, Antonio Fournier.—Visto bueno: el Juez, Francisco Rodríguez.

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal de esta ciudad, en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, contra Marcelino Santamaría Burgos, de veintinueve años, soltero, jornalero, de ignorado paradero, por lesiones y amenazas a Sulpicio Parra, causadas el día 23 de Noviembre de 1932, ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas, el día 23 del próximo Diciembre, y hora de las doce, citándose a las partes para que comparezcan dicho día y hora, en la Sala audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado Marcelino Santamaría Burgos, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Burgos, 20 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Antonio Fournier.

JO—15873

CIUDAD RODRIGO

Don Domingo Martín Custodio, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 98 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Encabezamiento.— En Ciudad Rodrigo a 20 de Noviembre de 1935.

El Sr. D. Arturo Gonçalves Marcos, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad, ha conocido de los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, sobre estafa, en los que ha sido parte el señor Fiscal municipal, perjudicado Arturo Ronco Gurrea, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad y denunciado Fermín Galán Cabezas, cuyas circunstancias personales se ignoran; y

Parte dispositiva.— Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fermín Galán Cabezas, como autor de una falta de estafa, a que indemnice al perjudicado Arturo Ronco Gurrea, en la cantidad de una peseta setenta y cinco céntimos, imponiéndole la multa de dos pesetas cincuenta céntimos, que hará efectiva de una vez, firme esta sentencia, en papel de pagos al Estado y en las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que por el

ignorado paradero del denunciado, será notificada en legal forma, fallando en justicia, lo pronuncio, mando y firmo. Arturo Gonçalves Marcos.”

Y para que la presente sirva de cédula de notificación al denunciado expresado, cuyo domicilio se ignora, la expido en Ciudad Rodrigo a 20 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Domingo Martín.

JO—15875

COCA

Don Florencio Martín Toledano, Juez municipal suplente de esta villa de Coca, por defunción del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso de traslado, por el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la “Gaceta de Madrid”, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, modificado por el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

El número de habitantes de este término municipal es el de 846 y el cargo tiene únicamente los emolumentos del vigente Arancel.

Coca, 23 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Florencio Martín.

JO—15874

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 24 de orden del año actual, contra Lucio Herrera Pérez, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 8 de Junio de 1935; el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Lucio Herrera Pérez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Lucio Herrera Pérez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Para la notificación de esta sentencia a dicho denunciado y perjudicado Timoteo Rojas, librese exhorto al Sr. Juez municipal Decano de los de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martín Juárez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Lucio Herrera Pérez y Timoteo Rojas, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 20 de Noviembre de 1935. — El Secretario (ilegible).—

Visto bueno: el Juez municipal, Juan Martín Juárez.

JO—15877

LLORACH

Don Francisco Gassó Pujó, Juez municipal de Llorach, partido judicial de Montblanch.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso libre, a tenor de las disposiciones legales vigentes, para que en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña” y “Gaceta de Madrid”, presenten los concursantes sus instancias, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal.

Se advierte que el Censo de población es de 363 habitantes de hecho y de 370 de derecho, no percibiéndose más retribuciones que las asignadas en el Arancel.

Llorach a 26 de Noviembre de 1935. El Juez municipal, Francisco Gassó.

JO—15880

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 879 de orden del año 1935, contra Manuel Bujano Morales, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Bujano Morales, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Bujano Morales a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y sirva de notificación de forma al denunciado Manuel Bujano Morales, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez propietario, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el

número 575 de orden del año 1935, contra Enrique Esteban Alembierre y José María Sánchez, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique Esteban Alembierre y José Sánchez Fernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados Enrique Esteban Alembierre y José Sánchez Fernández, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del primero de los condenados, así como de Julia Tardón, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y sirva de notificación de forma a los denunciados Enrique Esteban Alembierre y a Julia Tardón, mediante a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez propietario, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 794 de orden del año 1935 contra Secundino Rodríguez, por hurto de fluido eléctrico, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Secundino Rodríguez, de la otra, como denunciado, sin que consten otras circunstancias,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Secundino Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta resolución por edicto que se insertará en la “Gaceta de Madrid”, y una vez que la misma se afirme, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado, y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la “Gaceta de

Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Secundino Rodríguez, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número de orden del año 1935 contra Pedro Santiago Muñoz y otro, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Rafael López de Haro y Puga, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Alonso Guzmán y Pedro Santiago Muñoz, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Santiago Muñoz a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Francisco Alonso Guzmán y se declaran de oficio su parte de costas, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael López de Haro y Puga.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Santiago Muñoz, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Rafael López de Haro.

JO—15882

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 791 seguido en este Juzgado contra Manuel López, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 19 del mes de Noviembre y año de 1935; D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Manuel López, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel López a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez Olivares.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel López, expido la presente en Madrid a 20 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 493 seguido en este Juzgado contra Benito Robles y otros, por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 19 del mes de Noviembre y año de 1935; D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, Antonio Martín Jiménez y Benito Robles Méndez, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Martín Jiménez y a Benito Robles Méndez a la pena de un día de arresto, cinco pesetas de multa a cada uno, y al pago de las costas del juicio; notificándosele esta sentencia al denunciado Antonio Martín Jiménez por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Martín Jiménez, expido la presente en Madrid a 20 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 850, seguido en este Juzgado contra Paulino Valentín Parra, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Paulino Valentín Parra,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Paulino Valentín Parra a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio; poniéndose esta sentencia, una vez que sea firme, en conocimiento del Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebellados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Paulino Valentín Parra, expido la presente en Madrid a 20 de Noviembre de 1935.—Visto bueno: el Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 806, seguido en este Juzgado contra Enrique del Pardo Ardix, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Noviembre de 1935; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique del Pardo Ardix,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique del Pardo Ardix a la pena de diez pesetas de multa y al pago de ocho pesetas en concepto de indemnización al perjudicado y al pago de las costas del presente juicio; notifíquesele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Enrique del Pardo Ardix, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1935.—Visto bueno: el Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 872, seguido en este Juzgado contra Juliana Morales, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Noviembre de 1935; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juliana Morales,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Juliana Morales a la pena de quince pesetas de multa, represión y al pago de las costas del juicio; notifíquesele esta denuncia a la referida denunciada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Juliana Morales, expido la presente en Madrid a 22 de Noviembre de 1935. Visto bueno: el Juez, Mariano Marcial Fernández Rodríguez Álvarez.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 690 seguido en este Juzgado contra Antonio Rodríguez Pedrosa, por hurto, se ha dictado la sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 19 del mes de Noviembre y año de 1935: D. Mariano M. Fernández Rodríguez Álvarez, Juez municipal del número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rodríguez Pedrosa.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rodríguez Pedrosa, a la pena de dos días de arresto, que cumplirá en Prisión, y al pago de las costas del juicio, poniéndose esta resolución, una vez que sea firme, en conocimiento del señor Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldés.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández-Rodríguez Álvarez.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Antonio Rodríguez Pedrosa, expido la presente en Madrid a 20 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Gerardo Doval.

JO—15883

MONTBRIÓ

Don José Sabaté Vailbona, Juez municipal de Montbrió de la Marca, partido judicial de Montblanch.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre para su provisión, debiendo los aspirantes a dichos cargos presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en este Juzgado, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña".

Se advierte que esta población consta de un Censo de 266 habitantes de derecho y de 254 de hecho, y que los cargos no tienen otra retribución que los derechos arancelarios.

Montbrió de la Marca, 25 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, José Sabaté.

JO—15814

PARDINES

Don Juan Martí Giraut, Juez municipal de Pardines, partido de Puigcerdá.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso de traslado para proveer la vacante de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia nuevamente para su provisión por concurso libre, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley Orgánica del Poder judicial, a fin de que en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña" y en la "Gaceta de Madrid", dirijan los aspirantes sus instancias, debidamente documentadas y reintegradas, a este Juzgado municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Pardines, 21 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Juan Martí.

JO—15820

PEROJA (LA)

Don José Suárez Pereira, Juez municipal de La Peroja.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de este término, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el primero de los turnos establecidos en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 29 de Enero de 1934, y por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Los que aspiren al desempeño de aquella titular dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia de Crense.

Dado en La Peroja a 22 de Noviembre de 1935.—El Juez, José Suárez.—J. S. M., el Secretario, José S. Novoa.

JO—15881

PUENTE DE VALLECAS

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.274 de orden del corriente año, por lesiones, contra Jesús Jiménez Huete y Ramón del Fresno Sánchez, se ha acordado se cite por medio de la presente, en atención a ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 20 de Diciembre, a las diez de la mañana, para celebrar juicio de faltas; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a Alfonso Serrano Paisacios y Carlos Lomas de Toro, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en el Puente de Vallecas a 22 de Noviembre de 1935.—P. H., el Secretario, Enrique Flores. Visto bueno: el Juez, C. Polo.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 875 de este año contra Santiago Anguiano García, por hurto, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

"Sentencia.—En el Puente de Vallecas a 27 de Septiembre de 1935; el Juzgado municipal del Puente de Vallecas, constituido por D. Cesáreo Polo y Aguilar-Tablada, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Santiago Anguiano García, por hurto,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Anguiano García a la pena de treinta días de arresto, que cumplirá en la cárcel, y pago de las costas causadas en el presente juicio. Remítase la oportuna nota de antecedentes al Sr. Jefe del Registro Central de Penados, una vez firme la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación al

denunciado Santiago Anguiano García, cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente, con el visto bueno del Juez, para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Puente de Vallecas a 20 de Noviembre de 1935.—P. H., el Secretario, Enrique Flores.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.156 de orden del corriente año, por lesiones, contra Nicolás Silverio Martín, ha recaído la siguiente

"Sentencia.—En el Puente de Vallecas a 15 de Noviembre de 1935; el Juzgado municipal del Puente de Vallecas, constituido por D. Cesáreo Polo y Aguilar-Tablada, Juez municipal; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido contra Nicolás Silverio Martín, por lesiones, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Nicolás Silverio Martín, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio. Notifíquese la presente a la madre del niño lesionado, Filomena López López, como representante legal, por medio de edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—C. Polo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Cesáreo Polo y Aguilar-Tablada, Juez municipal, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Por habilitación, Enrique Flores."

Y para que sirva de notificación en forma a la madre del niño lesionado, Filomena López López, como representante legal, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en el Puente de Vallecas a 15 de Noviembre de 1935.—Por habilitación, el Secretario, Enrique Flores.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 513 de orden del corriente año, por malos tratos y daños, contra Victoriano Calvo Rojo y Gregoria López Arroyo, se ha acordado se les cite por medio del presente, en atención a ignorarse sus domicilios y paradero, para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Melquiades Biencinto, número 12, el día 20 de Diciembre, a las diez de la mañana, para celebrar juicio de faltas, al cual deberán concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto; en la inteligencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciante María Rodríguez Ron, expido el presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", que firmo en Puente de Vallecas a 22 de Noviembre de 1935.—P. H., el Secretario, Enrique Flores.—Visto bueno: el Juez, C. Polo.

JO—15884

RABÓS DE AMPURDÀ

Don Juan Castelló Serra, Juez municipal de Rabós de Ampurdà.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*: pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo sus solicitudes, documentadas, con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se advierte que los emolumentos de esta Secretaría son los fijados en el vigente Arancel.

Rabós de Ampurdà, 22 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Juan Castelló,

JO—15885

SAN FRUCTUOSO DE BAGES

Don José Suades Pellicer, Juez municipal del pueblo de San Fructuoso de Bages, partido judicial de Manresa, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión por concurso de traslado, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dichas plazas habrán de presentar las solicitudes, con los documentos correspondientes, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de Manresa en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña*.

Se hace constar que este Municipio tiene un Censo de 1.824 habitantes, y que el Secretario recibe como única retribución de su cargo los derechos que autoriza el Arancel vigente.

San Fructuoso de Bages a 23 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, José Suades.

JO—15886

TORRELAMEO

Habiendo resultado desierto el concurso de traslado para la provisión del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia nuevamente la vacante de referencia a concurso libre, por el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* y GACETA DE MADRID, a fin de que los aspirantes puedan presentar toda la documentación necesaria ante este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes vigentes.

El número de habitantes de este término es de 754, sin otra retribución que los derechos de Arancel.

Torrelameo, 25 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Francisco Trota.

JO—15887

VECILLA (LA)

Don Emiliano Sierra García, Juez municipal de este término de La Veci-

lla. partido judicial del mismo, en la provincia de León.

Hago saber: Que desierta en concurso de traslado la plaza vacante en este Juzgado municipal de Secretario suplente, se anuncia su provisión nuevamente a concurso libre, por término de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca anunciada en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias.

Los solicitantes presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos de su razón, debidamente reintegradas, legitimadas y legalizadas, cuando tal requisito concurra, ante este Juzgado municipal y en el plazo indicado. Advirtiéndose que este término municipal tiene, según el Censo oficial en vigor, unos 1.136 habitantes, y el agraciado no tendrá otros emolumentos que los derechos del vigente Arancel cuando actúe.

Dado en La Vecilla a 23 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Emiliano Sierra.—P. S. M., el Secretario, Manuel Alvarez.

JO—15879

VIZCAINOS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuyo término consta de 116 habitantes, se anuncia su provisión por medio del presente edicto a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la Real orden de 9 de Diciembre del propio año, pudiendo los aspirantes a indicadas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia* para su provisión en propiedad.

Vizcainos a 25 de Noviembre de 1935.—El Juez, Victoriano Castrillo.

JO—15888

ALICANTE.—NORTE

El señor Juez municipal del distrito del Norte de esta ciudad, en el juicio de faltas de que después se hará mención, ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Alicante, a 31 de Octubre de 1935: vistos por D. Anselmo Cutayar y Mauricio, Juez municipal del distrito del Norte, de esta capital, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Tomasa Velasco San José, de treinta y seis años, casada, natural de Valladolid, y María Vázquez Mínguez, de veintitrés años de edad, soltera, hija de Juan y de María, natural de Pontevedra, ambas con domicilio últimamente en Madrid, respectivamente, en las calle de Sebastián Elcano y Guzmán el Bueno, y cuyos actuales paraderos y demás circunstancias se ignoran, por denuncia de la Comisaría de Vigilancia, siendo partes el Ministerio fiscal y demás interesados, según la ley,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a las denunciadas Tomasa Velasco San José y María Vázquez Mínguez, declarando de oficio las costas; y para la notificación de esta sentencia a dichas denunciadas, expídase la oportuna cédula, la cual se remitirá al señor Administrador de la GACETA DE MADRID para su inserción en dicho diario oficial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Cutayar."

Y para que conste y sirva de notificación a las ya mentadas Teresa Velasco San José y María Vázquez Mínguez, libro la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, en Alicante a 25 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Rafael Martínez.

JO—15987

CAMPDEVANOL

Don José Tardiu Brillas, Juez municipal suplente del prebjo de Campdevánol, provincia de Gerona, partido judicial de Puigcerdá.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y no habiendo sido solicitado en el concurso de traslación anunciado de conformidad con lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920; cumplimentando orden Superior, se anuncia su provisión por concurso libre. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes y documentación a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar a sus efectos que este pueblo tiene un Censo oficial de 2.315 habitantes de hecho y 2.304 de derecho.

Campdevánol, 25 de Noviembre de 1935.—El Secretario accidental, José Miró. — El Juez municipal suplente José Tardiu.

JO—15938

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 960 de orden del año actual contra Leandro Iglesias Paris, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 26 de Noviembre de 1935; el Sr. D. Juan Martín Juárez, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Leandro Iglesias Paris, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del delito origen de estas actuaciones a Leandro Iglesias Paris, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta sentencia al perjudicado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martín Juárez.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al lesionado Pablo Presa Cortés, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartin de la Rosa a 26 de Noviembre de 1935. El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez municipal, Juan Martín Juárez.

JO—15997

DESTRIANA

Don Victor García Valderrey, Juez municipal de Destriana de la Valduerna.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por haberse declarado nulo el concurso anunciado anteriormente, se anuncian para su provisión en propiedad a concurso de traslado, por plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, al turno de antigüedad, según dispone el Decreto de 31 de Enero de 1934; a fin de que los que aspiren a dichos cargos puedan presentar sus solicitudes, dentro de dicho plazo, ante el señor Juez de primera instancia del partido, reintegradas según dispone la ley del Timbre y con una póliza de la Mutualidad Judicial de tres pesetas.

Será condición indispensable, y se exigirá rigurosamente, que el nombrado como Secretario propietario fije su residencia y vecindad en esta villa o su término.

Este Municipio consta de 1.700 habitantes próximamente, y el agraciado no percibirá más derechos que los que se asignan en el Arancel vigente.

Dado en Destriana a 6 de Noviembre de 1935.—P. S. M., el Secretario, Manuel Gómez.—El Juez municipal, Víctor García.

JO—15907

ENCINASOLA DE LOS COMENDADORES

Don Manuel Holgado Hernández, Juez municipal de Encinasola de los Comendadores.

Hago saber: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por este Juzgado municipal en los autos de que se hará mención es como sigue:

"Sentencia.—En Encinasola de los Comendadores a 25 de Noviembre de 1935.—El Sr. D. Manuel Holgado Hernández, Juez municipal de este distrito; visto el precedente juicio de faltas seguido contra Fermín Galán Cabezas, natural de Robledo, de cincuenta años de edad, jornalero y con residencia en ignorado paradero, como consecuencia de un testimonio de la causa número 41 de 1935, expedido por la Secretaría de la Audiencia provincial de Salamanca y remitido en este Juzgado por el superior inmediato del partido en el que aparece como perjudicado en tres pesetas por concepto de hospedaje el vecino de este pueblo Toribio Prieto Rodríguez.

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente de este procedimiento al acusado Fermín Galán Cabezas, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Salamanca, por la incomparecencia de estos autos del acusado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Holgado."

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el mismo día al Fiscal municipal y parte perjudicada.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" expido el presente en Encinasola a 25 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Manuel Holgado.

JO—15998

ESPELÚY

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta villa, don Juan Antonio Soriano Madrid, en providencia de este día, dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se sigue a virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa contra José Herrera Garrido y Miguel Mora Pérez, domiciliados últimamente en Linares, de ignorado paradero, que el día 17 del actual hurtaron bellota de la propiedad de D. Juan Lozano Díaz de Luna, de éstos vecinos, sitio El Reservado, de este término; se citan por medio de la presente a referidos enjuiciados, de ignorado paradero, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" para que el día 7 de Diciembre próximo y hora de las doce comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Capitular, en que ha de tener lugar la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberán concurrir los enjuiciados; apercibidos que, de no verificario, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Espelúy a 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Arturo de Prida.

JO—15999

GABIA LA GRANDE

Don Pedro Pertíñez Mendigorri, Juez municipal de Gabia la Grande.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios suplentes y turno de mayor antigüedad en el cargo, por término de treinta días, en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, en relación con el 4.º, del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, haciéndose constar que este Municipio consta de 4.051 habitantes de hecho y 4.300 de derecho, y los aspirantes deberán remitir sus instancias, debidamente reintegradas, al Juzgado de primera instancia de Santafé con los documentos siguientes:

- 1.º Certificado del acta de su nacimiento.
- 2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde.
- 3.º Certificado de aptitud.
- 4.º Certificado del censo de población, expedido por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.
- 5.º Certificado de antigüedad en el cargo.

Dado en Gabia Grande a 25 de Noviembre de 1935.—P. S. M.: el Secre-

rio, Juan Anaya.—El Juez municipal, Pedro Pertíñez.

JO—16000

JEMEIN

Don Emilio Ruiz de la Maza, Juez municipal de la anteiglesia de Jemein.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes, acompañadas de los documentos pertinentes con su reintegro correspondiente, al Sr. Juez de primera instancia de este partido y durante el expresado plazo.

Este Juzgado municipal tiene un censo de población de 1.325 vecinos, y se hace saber que dicha Secretaría sólo está retribuida con los derechos de Arancel.

Dado en Jemein a 22 de Noviembre de 1935.—El Secretario interino, Casimiro Pradera.—El Juez municipal, E. Ruiz de la Maza.

JO—16001

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Cáceres, por vejación, y señalado con el número 851 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Noviembre de 1933; el señor Juez municipal del número 12, D. Pedro Fraga de Porto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Cáceres Sandoval,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Cáceres Sandoval a la pena de diez pesetas de multa, reprobación y al pago de las costas del juicio. Siendo desconocido el actual paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de su encabezamiento y parte dispositiva, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe: Carlos Navarro."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1935. — Visto bueno: el Juez, Pedro Fraga de Porto.—El Secretario, Carlos Navarro.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Serra-

no, por estafa, y señalado con el número 684 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 9 de Septiembre de 1933; el señor Juez municipal del número 12, D. Pedro Fraga de Porto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Serrano Corchón,

Fallo que debo condenar y condeno a José Serrano Corchón a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe: Carlos Navarro."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la Gaceta de Madrid, expido la presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1935.—Visto bueno: el Juez, Pedro Fraga de Porto.—El Secretario, Carlos Navarro.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José López, por hurto, y señalado con el número 223 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 1.º de Julio de 1933; el Sr. Juez municipal del número 12, D. Mario Serratacó Viada; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José López López,

Fallo que debo condenar y condeno a José López López a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio, y entreguense los felpudos substraídos a sus propietarios D. José Núñez Redondo y don Antonio Sánchez; y siendo desconocido el domicilio del condenado, para que le sea notificada la presente sentencia, librese cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva al Administrador de la Gaceta de Madrid.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Mario Serratacó Viada, Juez municipal interino del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe: Carlos Navarro."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta de Madrid", expido la presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1935.—Visto bueno: el Juez, Pedro Fraga.—El Secretario, Carlos Navarro.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio López, por hurto de fluido, y señalado con el número 335 de 1934, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Julio de 1934; el Sr. Juez municipal del número 12, D. Pedro Fraga de Porto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio López Cajal,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio López Cajal a la pena de diez días de arresto, que indemnice a la Sociedad anónima Fábrica de Electricidad del Pacífico en la cantidad de 35 pesetas 25 céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Carlos Navarro."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Carlos Navarro.—Visto bueno: Pedro Fraga de Porto.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Consuelo Alvarez, por escándalo, y señalado con el número 792 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Septiembre de 1933; el Sr. Juez municipal del número 12, D. Pedro Fraga de Porto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Consuelo Alvarez Bravo,

Fallo que debo condenar y condeno a Consuelo Alvarez Bravo a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Carlos Navarro."

Y mediante a la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Carlos Navarro.—Visto bueno: Pedro Fraga de Porto.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Jaurena, por vejación, y señalado con el número 705 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Septiembre de 1933; el Sr. Juez municipal del número 12, D. Pedro Fraga de Porto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Jaurena Arribas,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Jaurena Arribas a la pena de 25 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Carlos Navarro."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Carlos Navarro.—Visto bueno: Pedro Fraga de Porto.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ulpiana Ortega Díaz, por escándalo, y señalado con el número 225 de 1935, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 20 de Abril de 1935; el Sr. Juez municipal del número 12, D. Pedro Fraga de Porto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Ulpiana Ortega Díaz,

Fallo que debo condenar y condeno a Ulpiana Ortega Díaz a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Carlos Navarro."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la "Gaceta", expido la presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Carlos Navarro.—Visto bueno: Pedro Fraga de Porto.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Morales, por daños, y señalado con el número 392 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 26 de Agosto de 1933; el Sr. Juez municipal del número 12, D. Pedro Fraga de Porto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luis Morales Serrano,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Morales Serrano a la pena de veinticinco pesetas, que indemnice a D. José del Río en la suma de quince pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Carlos Navarro.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1935. El Secretario, Carlos Navarro.—Visto bueno: el Juez, Pedro Fraga de Porto.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Evelio Santa Eulalia, por daños, y señalado con el número 86 de 1935, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 18 de Mayo de 1935; el Sr. Juez municipal del número 12, D. Pedro Fraga de Porto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Evelio Santa Eulalia,

Fallo que debo condenar y condeno a Evelio Santa Eulalia a la pena de diez pesetas de multa, que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de diez pesetas y al pago de las costas del juicio, de cuya indemnización responderá con carácter subsidiario D. Blas Ernesto Rodríguez.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Carlos Navarro.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1935. El Secretario, Carlos Navarro.—Visto bueno: el Juez, Pedro Fraga de Porto.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Martínez y Eduardo Castrillero, por desobediencia, y señalado con el número 933 de 1934, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 1.º de Diciembre de 1935; el señor Juez municipal del número 12, don Pedro Fraga de Porto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de

la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio Martínez y Eduardo Castrillero,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Martínez y Eduardo Castrillero de la Fuente a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Carlos Navarro.

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1935.—El Secretario, Carlos Navarro.—Visto bueno: el Juez, Pedro Fraga de Porto.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Suances, por estafa, y señalado con el número 936 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Febrero de 1934; el Sr. Juez municipal del número 12, D. Pedro Fraga de Porto; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Mariano Suances Arocha,

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Suances Arocha a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio, Siendo desconocido el actual domicilio y paradero, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe: Carlos Navarro.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 9 de Noviembre de 1935. — Visto bueno: el Juez, Pedro Fraga de Porto.—El Secretario, Carlos Navarro.

JO—15939

MADRID—JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 935 de 1935, por amenazas, contra Sagrario García Talavera, se ha dictado la sentencia, cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Sagrario García Talavera, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Sagrario García Talavera a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Agustín Soto.

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Sagrario García Talavera y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Noviembre de 1935. El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 951 de 1935, por estafa, contra Alfonso Vidal Bellido, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Vidal Bellido, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Vidal Bellido a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y a que por vía de indemnización abone a Antonio Díaz Verdeseo la cantidad de catorce pesetas; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe: Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Alfonso Vidal-Bellido y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 19 de Noviembre de 1935.
El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 839 de 1935, por riña y lesiones, contra Angela Rodríguez, M. Luján, T. Díaz y J. Díaz, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angela Rodríguez, María Luján, Trinidad Díaz y José Díaz, de la otra, como demandados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Angela Rodríguez Cotinero a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados María Luján Donas, Trinidad Díaz Luján y José Díaz Luján; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Angela Rodríguez Cotinero, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe; Agustín Soto."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Angela Rodríguez Cotinero y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 11 de Noviembre de 1935.
El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 853 del año 1935, por estafa, contra Francisco Fructuoso Antón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Fructuoso Antón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Fructuoso Antón a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Reservando la acción civil a la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma, doy fe."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Francisco Fructuoso Antón, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 19 de Noviembre de 1935.
El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 841 del año 1935, por lesiones, contra Teresa Iglesias, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Teresa Iglesias, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa Iglesias a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma, doy fe."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Teresa Iglesias y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 19 de Noviembre de 1935.
El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 857 del año 1935, por lesiones, contra Victoria, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Juez

municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Victoria, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Victoria a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma, doy fe."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Victoria, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 19 de Noviembre de 1935.
El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 864 del año 1935, por insultos, contra Vicente Mesaga Navarro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Mesaga Navarro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Mesaga Navarro a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el embargo personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Vicente Mesaga Navarro, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma, doy fe."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Vicente Mesaga Navarro, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 19 de Noviembre de 1935.
El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 879 del año 1935, por malos tratos, contra Santiago González Barbero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago González Barbero, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago González Barbero a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Santiago González, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma, doy fe."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Santiago González Barbero, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 19 de Noviembre de 1935. El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 769 del año 1935, por lesiones, contra Enriqueta González Blanco, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enriqueta González Blanco, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Enriqueta González Blanco a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma, doy fe."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Enriqueta González Blanco, y le sirva de notifica-

ción en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 19 de Noviembre de 1935. El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 827 del año 1935, por escándalo, contra Esteban Pérez Fernández y Víctor Velandía Corcuera, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Esteban Pérez Fernández y Víctor Velandía Corcuera, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Esteban Pérez Fernández y Víctor Velandía Corcuera a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, que harán efectivos en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago por mitad de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Esteban Pérez Fernández, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma, doy fe."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Esteban Pérez Fernández, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 19 de Noviembre de 1935. El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 807 del año 1935, por malos tratos, contra Prudencio Puente Gaicedo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Prudencio Puente Gaicedo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Prudencio Puente Gaicedo a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivos en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de

insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo al denunciado Emilio Bautista Cachaza; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Prudencio Puente Gaicedo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma, doy fe."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Prudencio Puente Gaicedo, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 19 de Noviembre de 1935. El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 911 del año 1935, por malos tratos, contra Dolores González Graxilera y Magdalena Gordo Gómez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hechavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores González Graxilera y Magdalena Gordo Gómez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Magdalena Gordo Gómez a la pena de treinta pesetas de multa, que hará efectivos en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hechavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma, doy fe."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Magdalena Gordo Gómez, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 19 de Noviembre de 1935. El Secretario habilitado, Agustín Soto.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 16, bajo el número 847 del año 1935, por riña y lesiones, contra Francisco Sánchez Fernando Muñoz y Angel Martín, se ha dictado la sentencia, cuyo encabeza-

niento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 19 de Noviembre de 1935; el Juez municipal del número 16, D. Julio Medina Hochavarría; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Sánchez Carrete, Fernando Muñoz Préstamo y Angel Martín López, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Muñoz Préstamo a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Francisco Sánchez Carrete y Angel Martín López; y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Fernando Muñoz Préstamo, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Hochavarría.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la firma, doy fe."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Fernando Muñoz Préstamo, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid". Madrid, 19 de Noviembre de 1935. El Secretario habilitado, Agustín Soló. JO—16002

MUROS DE NALÓN

Don Abelardo Cueto del Riego, Juez municipal de Muros y su término, partido judicial de Pravia.

Hago saber: Que por orden del señor Juez de primera instancia del partido se anuncia la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal a concurso de traslado entre Secretarios de la misma categoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año; haciéndose constar que para su provisión se observarán las reglas de preferencia que establece el artículo 4.º de 31 de Enero de 1934, señalándose a los solicitantes el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y advirtiéndole que las solicitudes y documentación correspondiente deberán presentarse en el Juzgado de primera instancia del partido.

Se hace constar que el número de habitantes de este término municipal es de 3.915 de hecho y 4.025 de derecho, y que el Secretario no percibe más derechos que los señalados en el Arancel.

Dado en Muros de Nalón a 16 de Noviembre de 1935.—El Secretario suplente, José R. Cuervo.—El Juez municipal, Abelardo Cueto.

JO—15941

PORRERAS

Don Antonio Fran Mora, Juez municipal de la villa de Porreras, provincia de

Baleares, partido judicial de Manacor.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal se anuncia en provisión a concurso de traslado durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, y según lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Manacor.

Se hace constar que esta villa tiene de hecho 3.457 habitantes y de derecho 6.675.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Porreras, 26 de Noviembre de 1935.—El Secretario suplente, Juan Janer.—El Juez municipal, Antonio Frau.

JO—15943

POZUEL DE ARIZA

Se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y se anuncia para su provisión, que se efectuará en la forma que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y demás disposiciones vigentes. Este concurso será de traslado, entre los de la categoría C, del Decreto de 31 de Enero de 1934, y con arreglo a esta disposición se proveerá la vacante.

Los aspirantes que opten a dicha plaza lo harán con arreglo a cuanto se deja expuesto, presentando sus instancias y demás documentos precisos, debidamente reintegrados, en este Juzgado municipal, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Pozuel de Ariza (Zaragoza), 28 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Daniel Magaña.

Se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y se anuncia para su provisión, que se efectuará en la forma que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y demás disposiciones vigentes. Este concurso será de traslado entre los de la categoría (C) del Decreto de 31 de Enero de 1934, y con arreglo a esta disposición se proveerá la vacante.

Los aspirantes que opten a dicha plaza, lo harán con arreglo a cuanto se deja expuesto, presentando sus instancias y demás documentos precisos, debidamente reintegrados, en este Juzgado municipal en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Pozuel de Ariza (Zaragoza), 23 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Daniel Magaña.

JO—16005

PUERTO DE SANTA MARIA

Don Ramón Picó y Ferrer, Juez municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el que se dirá se ha

dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la que a continuación se expresa:

"Sentencia.—En la ciudad del Puerto de Santa María a 13 de Noviembre de 1935; D. Ramón Picó y Ferrer, Juez municipal de la misma; habiendo visto este juicio de faltas seguido por estafa contra Andrés Lamela Canto, mayor de edad, soltero, jornalero, sin instrucción y vecino de Jerez de la Frontera.

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés Lamela Canto como autor de una falta de estafa a la pena de quince días de arresto y pago de las costas del juicio, librándose exhorto a Jerez para notificarle la sentencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Picó."

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Andrés Lamela Canto, de ignorado paradero, firmo la presente en el Puerto de Santa María a 25 de Noviembre de 1935.—El Secretario suplente, Manuel Carrillo.—El Juez, Ramón Picó.

JO—15942

SAVALLA DEL CONDADO

Don Juan Mari y Balsoll, Juez municipal de Savalla del Condado, partido judicial de Montblanch.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre a tenor de las disposiciones legales vigentes, para que en el término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña y Gaceta de Madrid presenten los concursantes sus instancias, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal.

Se advierte que el Censo de población es de 319 habitantes de hecho y de 316 de derecho, no permitiéndose más retribuciones que las asignadas en el Arancel.

Savalla del Condado a 29 de Noviembre de 1935.—El Juez municipal, Juan Mari.

JO—16006

SOLIVELLA

Don Juan Pascual Espinosa, Juez municipal del pueblo de Solivella, partido de Montblanch.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre a tenor de las disposiciones legales vigentes, para que en el término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña y Gaceta de Madrid, presenten los concursantes sus instancias, debidamente documentadas, ante este Juzgado municipal.

Se advierte que el Censo de población es de 1.598 habitantes de hecho y de 1.647 de derecho, no permitiéndose más retribuciones que las asignadas en el Arancel.

Solivella, 25 de Noviembre de 1935. El Juez municipal, Juan Pascual.

JO—16011

VILLALUBE

Don Constantino Crespo Crespo, Juez municipal de Villalube en el partido de Toro y provincia de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal que han de proveerse por concurso previo de traslado en la forma que determina el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de Enero último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias enteradas en papel de la clase séptima al Sr. Juez de primera instancia de este partido durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, y cuyas instancias llevarán adherida una póliza de la Mutualidad Judicial de dos pesetas, y acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias del solicitante y legalizados debidamente cuanto tal requisito sea necesario.

Villalube, 26 de Noviembre de 1935.
El Juez municipal, Constantino Crespo.
JO—15945

JURISDICCION DE GUERRA

ALHUCEMAS

Don Esteban Gilaberte Ara, Capitán de Infantería, Juez permanente de causas del territorio del Rif.

Por la presente, se cita a Juan y en plaza al procesado Juan Dosantos Pereira, hijo de Juan y de María, natural de Lisboa (Portugal), de once años, mecánico, de treinta y dos años de edad, soterero, legionario licenciado de la primera Legión del Tercio, cuyo último domicilio conocido es en Lisboa, rua Cidade Cardiff M. B. R-1, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de treinta días, a partir del de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en la causa número 281 de 1935 que por el delito de maltrato de obra a superior de la clase de Cabo se le sigue bajo apercibimiento que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a su busca y captura y, caso de ser hallado, lo trasladen a la Cárcel pública de esta villa a mi disposición, dándose cuenta de la forma más rápida de haberlo verificado.

Daño en Villa Alhucemas a 16 de No-

viembre de 1935.—El Sargento Secretario, Mariano Campo.

JG—3322

En la causa número 281 de 1935 instruida por el Capitán Juez permanente del territorio del Rif, D. Esteban Gilaberte Ara, contra el legionario licenciado Juan Dosantos Pereira, se ha dictado el auto de procesamiento contra dicho individuo, cuya parte dispositiva dice así:

"... Acuerdo el procesamiento y prisión preventiva del legionario Juan Dosantos Pereira, cuyo domicilio actual es Lisboa, rua Cidade Cardiff M. B. R-1, al que se le exhortará para notificación con todas las advertencias legales de recurso, nombramiento de defensor y depósito de las 1.000 pesetas acordadas por auto de fecha 6 del pasado Agosto, que se confirma en todas sus partes, descontando de ellas las 151 pesetas con 55 céntimos que le han sido retenidas a su licenciamiento en la Legión, y se requerirá igualmente a que comparezca ante este Juzgado en un plazo de treinta días, a partir del de su notificación para constituirse en prisión, como autor de un delito de maltrato de obra a superior de la clase de Cabo.

Y para que sea inserta en la "Gaceta de Madrid", expido y firmo el presente en Villa Alhucemas a 16 de Noviembre de 1935.—El Sargento Secretario, Mariano Campo.

JG—3323

BURGOS

Don Severo Gutiérrez Moral, Teniente del Regimiento de Infantería San Marcial, número 30, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se ha instruido al recluta del mismo Manuel Fernández Alvarez.

Por el presente edicto hago saber: Que al mentado recluta, que es natural de Borley, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, y que nació en 15 de Marzo de 1901, se le sigue el supradicho expediente por la falta indicada como del reemplazo de 1923, en el cual consta un auto de la Autoridad judicial de la sexta División orgánica, por el cual se le conceden los beneficios de indulto regulados en los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931, según tenía solicitado por instancia promovida ante el Consulado general de España en Buenos Aires (República Argentina) en fecha 13 de Abril de 1932.

Y no habiendo podido ser notificado por desconocerse su actual paradero, se hace público por el presente, que será inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Oviedo y en la *Gaceta de Madrid*.

Burgos, 23 de Noviembre de 1935.—El Teniente Juez instructor, Severo Gutiérrez.

JG—3318

JURISDICCION DE MARINA

BAYONA

Don José Rufo Peña, Oficial primero del Cuerpo general de los Servicios Marítimos, Subdelegado Marítimo del distrito de Bayona.

Hago saber: Que el día 20 del mes actual fueron hallados flotando en el mar entre Cabo Silleiro y los Farallones 78 bidones vacíos, encontrándose 21 de éstos depositados en la Aduana de este puerto, y 57 depositados en casa de los halladores, vecinos de Panjón. Dichos bidones son de 0,95 metros de altura por 0,57 de diámetro, de plancha de hierro de un milímetro de espesor, pintados la mayoría de color encarnado y con las marcas siguientes:

Unos con las marcas de "Aceites de Oliva Garantizados", y otros con las marcas F. C. E. E., X 27, X 44, X Made in Germani y C. E.

Las personas que se crean dueñas de los efectos hallados se presentarán en esta dependencia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, con los documentos que acrediten su derecho.

Bayona, 25 de Noviembre de 1935.—El Subdelegado marítimo, José Rufo Peña.

JM—3330

BILBAO

Don José de Echevarría e Ibarra, Subinspector de segunda del Cuerpo general de Servicios Marítimos, instructor del expediente que se instruyó para justificar el extravío de la libreta de inscripción del individuo Serapio Inchaurreaga e Irusta.

Hago saber: Que por Decreto asesorado del Ilmo. Sr. Director general de la Marina civil y Pesca quedó justificado el extravío de dicho documento, quedando, por lo tanto, nulo y sin ningún valor.

Bilbao, 23 de Noviembre de 1935.—El instructor, José de Echevarría.

JM—3310

MADRID

Don Andrés Díaz Abascal, Comandante de Infantería de Marina y Juez permanente de la jurisdicción de Marina.

Hago saber: Que acreditado en forma legal el extravío de la tarjeta militar de identidad número 666, expedida en 22 de Septiembre de 1933 a favor del primer Maquinista de la Armada D. Ricardo Durán Vilar, queda nula y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella.

Lo que se publica para conocimiento general.

Madrid, 26 de Noviembre de 1935.—Andrés Díaz.

JM—3326